

PROCESO AUDITOR

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

NUTRICERES S.A.S.

VIGENCIA 2025

INFORME FINAL APROBADO

**Acta 007 y Ayuda de Memoria 09 - Fecha (21/04/2026)
(Comité técnico de auditorías – Equipo Auditor)**

Rionegro - Antioquia

Memorando de Asignación No 005
02 de febrero de 2026.
Memorando de Asignación No 008
13 de febrero de 2026

ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA
Contralor Municipal de Rionegro

MARIA ELENA ARIAS ARANGO
Contralora Auxiliar de Vigilancia y Control

EQUIPO DE AUDITORÍA

JOHAN SEBASTIAN AGUDELO GONZALEZ
Supervisor

YOHANA CARMONA GALEANO
Líder de auditoría

MELISSA SOTO TABARES
Auditor

ANGELLO FRANCO GIL
Auditor

SERGIO CARDONA PEREZ
Auditor

Tabla de contenido

1. Objetivo General	6
2. Hechos Relevantes	7
3. Sujeto de Control y Responsabilidad	10
4. Pronunciamientos Preliminares.....	12
5. Fenecimiento Preliminar de la Cuenta Fiscal	15
6. Concepto Preliminar sobre la Calidad y Eficiencia el Control Fiscal Interno	17
7. Concepto Preliminar sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento	18
8. Concepto Preliminar sobre la Oportunidad Suficiencia y Calidad de la Información Rendida en la Cuenta Anual Consolidada	19
9. Concepto Preliminar sobre la Gestión Ambiental	19
10. Suscripción de Plan de Mejoramiento.....	27
11. Muestra de Auditoría.....	28
12. Planeación y Resultados	29
13. Atención a Denuncias Fiscales	70
14. Atención a PQRSDF Nutriceres vigencia 2025.....	71
15. Beneficios de Control Fiscal.....	76
16. Relación de hallazgos	87
17. Resumen de Observaciones.....	154

Tabla de contenido de ilustraciones

Ilustración 1 Consignación beneficio cuantitativo.....	77
Ilustración 2 Soporte 1 consignación.....	78
Ilustración 3 Soporte 2 consignación.....	78
Ilustración 4 Soporte 3 Consignación.....	79
Ilustración 5 Soporte 4 Consignación.....	79
Ilustración 6 Soporte 5 Consignación.....	80
Ilustración 7 Soporte 6 orden pago.....	81
Ilustración 8 Soporte 7 Consignación.....	82
Ilustración 9 Soporte 8 Consignación.....	82
Ilustración 10 Referencia Notas crédito	83
Ilustración 11 referencias facturas	84
Ilustración 12 Descuentos por estampillas	84
Ilustración 13 Soporte de consignación	84
Ilustración 14 Factura	86
Ilustración 15 Párrafo otros asuntos Dictamen revisoría fiscal 2025	91
Ilustración 16 Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios Dictamen de revisoría fiscal 2025	91
Ilustración 17 Soporte 1 consignación	107
Ilustración 18 Soporte 2 consignación	108
Ilustración 19 Soporte 3 Consignación	108
Ilustración 20 Soporte 4 Consignación	109
Ilustración 21 Soporte 5 Consignación	110
Ilustración 22 Soporte 6 orden pago	111
Ilustración 23 Soporte 7 Consignación	112
Ilustración 24 Soporte 8 Consignación	112
Ilustración 25 Referencia Notas crédito	113
Ilustración 26 referencias facturas	114
Ilustración 27 Descuentos por estampillas	114
Ilustración 28 Soporte de consignación	114
Ilustración 29 Factura	116
Ilustración 30 Constancia de publicación acuerdo tributario por el Concejo.....	120
Ilustración 31 Constancia de publicación acuerdo tributario por el Concejo.....	120
Ilustración 32 Constancia de recuperación de estampillas.....	121

Tabla de contenido de tablas

Tabla 1 Detalle de Ejecución de Presupuesto de Ingresos 2025	10
Tabla 2 Detalle de Ejecución de Presupuesto de Gastos 2025.....	10
Tabla 3 Opinión Financiera 2024	14
Tabla 4 Criterios Concepto Consolidado Gestión Presupuestal y Resultados.....	15
Tabla 5 Fenecimiento preliminar de la cuenta fiscal.....	16
Tabla 6 Criterios de Evaluación para la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno.....	17
Tabla 7 Resultado de la Gestión Fiscal Integral 2024	18
Tabla 8 Resultado Evaluación Plan de Mejoramiento 2025	18
Tabla 9 Calificación de la Información Rendida en la Cuenta.....	19
Tabla 10 Presupuesto de gestión ambiental ejecutada vigencia 2025.....	22
Tabla 11 Relación contratos ejecutados.....	28
Tabla 12 Metas Auditadas 2025.....	30
Tabla 13 Medios de Comunicación ESO	71
Tabla 14 Medios utilizados.....	72
Tabla 15 Tipo de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones, denuncias (PQRSD).....	73
Tabla 16 tipos de usuarios	74
Tabla 17 Término de respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones, denuncias (PQRSD).....	75
Tabla 18 Resumen de hallazgos.....	87
Tabla 19 Extintores que tienen el área de despeje obstruido	138
Tabla 20 Accesorios y componentes eléctricos en mal estado o sin las cintas de demarcación.	139
Tabla 21 Cables eléctricos expuestos – tubería anclada de forma inadecuada.	140
Tabla 22 Válvula de gas sin información de posesión abierto – cerrado	140
Tabla 23 Lámparas en mal estado y algunas con la guarda de seguridad en mal estado.....	141
Tabla 24 Presencia de oxido dentro de la planta de producción	144
Tabla 25 Pisos sin demarcar adecuadamente.....	146
Tabla 26 Cintas aislantes de caidas en mal estado.....	146
Tabla 27 Evidencias fotográficas	153

1. Objetivo General

Determinar si la información financiera, presupuestal, de gestión y resultados de la sociedad Nutriceres S.A.S., sociedad por acciones simplificada, del nivel descentralizado indirecto, del municipio de Rionegro, está conforme con el marco regulatorio aplicable y si cumple con los principios de la gestión fiscal y gestión ambiental y si se realizó con eficiencia, eficacia y economía.

1.1. Objetivos específicos

- Expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales ya sea por fraude o error.
- Evaluar la adopción, el diseño y la ejecución de planes y programas dirigidos a la gestión ambiental.
- Concepto consolidado macroproceso presupuestal: Concepto sobre la gestión presupuestal, (gestión de ingresos y ejecución de gastos), ponderado con el concepto sobre la gestión y resultados, (calificación de la contratación y de planes y resultado).
- Evaluar la calidad y eficiencia del control fiscal interno expresando un concepto.
- Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta anual consolidada y expresar un concepto.
- Determinar si procede o no con el fenecimiento sobre la cuenta fiscal consolidada.
- Evaluar el cumplimiento y la efectividad del plan de mejoramiento y expresar un concepto.
- Verificar la atención de las PQRSD que se han presentado y adelantado por la sociedad Nutriceres S.A.S. correspondiente a la vigencia 2025.

2. Hechos Relevantes

Macroproceso Financiero

En el macroproceso financiero se advierte la persistencia de situaciones previamente identificadas en informes de auditoría de vigencias anteriores, relacionadas con debilidades en la ejecución y control de procesos críticos para la adecuada gestión financiera.

Para la vigencia 2025, se evidencia que continúa sin implementarse el software para la gestión de inventarios, a pesar de que ya se había observado en periodos anteriores. Esta situación limita el fortalecimiento del control interno y restringe la eficiencia en los procesos de administración, control y seguimiento de inventarios, manteniendo a la entidad expuesta a riesgos operativos y de información.

Adicionalmente, se identificaron deficiencias en el proceso de revisión y validación de las facturas electrónicas recibidas de proveedores, toda vez que no se está realizando de manera adecuada el acuse de recibido ni la verificación del cumplimiento de los requisitos legales de las facturas electrónicas emitidas a nombre de la sociedad. Esta situación afecta la confiabilidad del proceso de cuentas por pagar y genera riesgos asociados al reconocimiento y pago de obligaciones sin el cumplimiento de los controles establecidos por la normativa vigente.

De igual forma, se evidenciaron debilidades en el proceso de recaudo y traslado de estampillas, el cual no se efectuó de manera oportuna durante la vigencia, realizándose de forma retroactiva y mediante descuentos aplicados a cuentas pendientes por pagar. Esta práctica puede generar inconsistencias en la información financiera y riesgos de incumplimiento normativo.

Durante el año 2025 la sociedad NUTRICERES S.A.S., recibió la notificación por parte de la Asociación Hortofrutícola de Colombia (ASOHOFRUCOL), mediante la cual se informó la obligación de practicar la Cuota de Fomento Hortofrutícola, correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el valor de determinadas frutas, hortalizas y vegetales, de conformidad con la normatividad aplicable, la la sociedad NUTRICERES S.A.S., inició la práctica de dicha retención a los proveedores sujetos a este gravamen a partir del 1° de enero de 2025. Además, ASOHOFRUCOL realizó un requerimiento de información correspondiente a periodos anteriores, situación que podría derivar en un eventual pasivo contingente relacionado con la no práctica de la retención de dichos periodos. A la fecha de cierre, la administración se encuentra evaluando el alcance del requerimiento y no es posible estimar razonablemente un valor probable de obligación, en caso de que esta se materialice, este hecho podría afectar los Estados Financieros.

No obstante, se reconoce como aspecto positivo la adecuada gestión en la disminución de las cuentas por pagar, reflejando un manejo eficiente de las obligaciones adquiridas con terceros, lo cual contribuye al mejoramiento de la liquidez y la estabilidad financiera de la entidad.

En la revisión de la contratación física, se evidenciaron algunas debilidades en la gestión documental y en la organización de los expedientes contractuales, tales como inconsistencias en la redacción de algunos contratos, folios mal archivados o trasapelados, ausencia de foliación en ciertos documentos, presencia de documentos sin firma o con contenido ilegible, así como soportes que no guardan relación directa con el objeto contractual o con las partes intervinientes.

De igual forma, se identificaron situaciones puntuales en los informes de supervisión y recibo a satisfacción, tales como repetición de evidencias fotográficas, inclusión de información no concordante con el objeto contractual y omisión de algunos soportes asociados. Asimismo, se evidenció que algunos contratos no se encuentran completamente cargados o actualizados en las plataformas SIA Observa y SECOP II.

No obstante, es importante precisar que las Tablas de Retención Documental fueron aprobadas en diciembre de 2025, razón por la cual se espera que su implementación y aplicación efectiva se consolide en la presente vigencia, como parte del fortalecimiento de los procesos de gestión documental y control de la información contractual.

Macroproceso Contractual y Presupuestal

En el marco del proceso auditor adelantado a la sociedad Nutriceres S.A.S., y específicamente en la revisión de la gestión presupuestal y contractual correspondiente a la vigencia 2025, se identificaron situaciones relevantes relacionadas con la aplicación y retención de estampillas en los contratos suscritos por la entidad.

Durante el ejercicio de auditoría se evidenció que, entre los meses de enero a agosto de 2025, la sociedad Nutriceres S.A.S., no realizó de manera oportuna las retenciones correspondientes a las estampillas aplicables a la contratación, conforme a la normatividad vigente y a los acuerdos municipales que regulan estos tributos en el municipio de Rionegro Antioquia.

Posteriormente, al detectarse internamente la omisión en la práctica de dichas retenciones, la enunciada sociedad, procedió en el mes de septiembre de 2025 a efectuar la aplicación de las estampillas; sin embargo, esta se realizó sobre contratos diferentes a aquellos en los que originalmente se debía practicar la retención, y en

algunos casos con bases gravables superiores, lo que generó inconsistencias en la trazabilidad y en la correcta imputación de los valores recaudados.

Esta situación derivó en una dificultad técnica para determinar con precisión el valor real de estampillas que correspondía a cada contrato, afectando la claridad y confiabilidad de la información financiera y presupuestal asociada a la contratación de la entidad.

Como consecuencia de lo anterior, el equipo auditor se vio en la necesidad de realizar un procedimiento adicional de verificación, consistente en la revisión detallada de los movimientos asociados a los terceros vinculados contractualmente con la entidad, con el propósito de reconstruir el cálculo de las estampillas, validar las bases de liquidación utilizadas y establecer si las retenciones efectuadas posteriormente correspondían o no a los valores que debieron aplicarse en su momento.

De acuerdo con lo observado, esta práctica no corresponde a una adecuada gestión administrativa, presupuestal ni contractual, toda vez que la correcta aplicación de estampillas constituye un deber de control y cumplimiento tributario por parte de la entidad contratante, el cual debe realizarse en el momento del pago o reconocimiento de las obligaciones contractuales.

Así mismo, la situación descrita podría generar riesgos de carácter presupuestal, contable y jurídico, asociados principalmente a:

- Posibles inconsistencias en la ejecución presupuestal.
- Afectación en la correcta liquidación de tributos territoriales.
- Riesgos de reclamaciones por parte de contratistas.
- Eventuales observaciones por parte de organismos de control frente al manejo de recursos públicos.

En consecuencia, los hechos anteriormente descritos fueron considerados por el equipo auditor como un aspecto relevante dentro de la evaluación del sistema de control interno y de la gestión contractual de la entidad, lo cual dio lugar a la profundización del análisis y a la estructuración de los correspondientes resultados de auditoría.

En cuanto a la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos se presentan los siguientes datos según certificado aportado por la entidad el 09 de febrero del 2026 y rendidos en la plataforma SIA Contraloría:

 	AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL
---	---

Tabla 1 Detalle de Ejecución de Presupuesto de Ingresos 2025

Valor presupuesto definitivo (COP)	Valor presupuesto de recursos propios (COP)	Valor presupuesto o transferido por SGP (COP)	Valor transferido por SGR (COP)	Valor presupuesto por otros recursos (COP)	Detalle de recursos no presentes en el presupuesto (COP)
61.333.149.744	61.207.704.690	0	0	125.445.054	0

Fuente: Certificación Nutriceres

Elaboró: Equipo auditor

Tabla 2 Detalle de Ejecución de Presupuesto de Gastos 2025

Compromisos (COP)	Obligaciones (COP)	Pagos (COP)	Gastos de Funcionamiento (COP)	Valor ejecutado presupuesto de inversión (COP)	Valor ejecutado o servicio de la Deuda (COP)	Monto total de endeudamiento (COP)
43.768.882.969	41.337.150.066	39.136.356.653	5.543.746.821	33.856.186.495	0	0

Fuente: Certificación Nutriceres

Elaboró: Equipo auditor

3. Sujeto de Control y Responsabilidad

De acuerdo a la resolución 414 del 2014 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), sus modificaciones y normas anexas, la sociedad NUTRICERES S.A.S., es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad del régimen de contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos aplicable a las empresas y representan la adopción integral, explícita y sin reservas de las referidas normas, además es responsable de establecer el control

interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Municipal de Rionegro se encuentre libre de incorrección material debido a fraude o error.

3.1. Responsabilidad de la Contraloría Municipal de Rionegro

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Rionegro es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando exista.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Municipal de Rionegro, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Municipal de Rionegro aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las

circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.
- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y las observaciones significativas, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

4. Pronunciamientos Preliminares

4.1. Opinión Financiera Preliminar 2025

La Contraloría Municipal de Rionegro ha auditado los estados financieros de la sociedad NUTRICERES S.A.S., que comprenden el balance general, estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2025, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Fundamento de la opinión

En el desarrollo del presente ejercicio auditor practicado a NUTRICERES S.A.S., se evidenciaron debilidades significativas en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en los procesos asociados a la gestión y validación de la facturación, las cuales afectan la razonabilidad de la información financiera.

En materia tributaria, se constató que durante el periodo comprendido entre enero y agosto de 2025 no se efectuaron las retenciones por concepto de estampillas a los

proveedores, las cuales fueron practicadas de manera extemporánea en el mes de septiembre del mismo año, aplicándose de forma retroactiva sobre los valores adeudados a cada proveedor. Esta situación generó inconsistencias en la determinación de las bases gravables y en la correcta imputación de las retenciones. Adicionalmente, a la fecha de la presente auditoría, se evidenció la no retención de estampillas a algunos proveedores por un valor de **\$6.342.247**, lo que refleja incumplimientos en la aplicación de la normativa tributaria vigente.

Por otra parte, se identificaron debilidades en el proceso de gestión de facturación electrónica, toda vez que no se realiza de manera sistemática el acuse de recibo de las facturas electrónicas emitidas por los proveedores, ni se lleva a cabo una adecuada validación previa del cumplimiento de los requisitos legales exigidos antes de su reconocimiento y pago.

Como resultado de la validación realizada sobre una muestra de proveedores, se evidenció la existencia de pagos efectuados sobre facturas que no cumplen con los requisitos legales, por un valor de **\$1.522.553.240**, lo que genera riesgos significativos para la entidad.

Las situaciones descritas pueden conllevar a la materialización de contingencias fiscales, tales como la no deducibilidad de costos y gastos, así como la imposición de sanciones derivadas del incumplimiento de la normativa aplicable en materia de facturación electrónica y obligaciones tributarias.

En consecuencia, las debilidades identificadas afectan la confiabilidad y razonabilidad de la información financiera presentada por la entidad, constituyéndose en fundamento para la emisión de la opinión correspondiente.

Opinión

En opinión de la Contraloría Municipal de Rionegro, debido a la magnitud e impacto de las incorrecciones señaladas en el fundamento de la opinión, relacionadas principalmente con deficiencias en la aplicación de retenciones tributarias, el no recaudo oportuno de estampillas, así como debilidades en la validación y reconocimiento de la facturación electrónica, los estados financieros no presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de NUTRICERES S.A.S. al 31 de diciembre de 2025, ni los resultados de sus operaciones por la vigencia evaluada, de conformidad con el marco normativo aplicable a las entidades públicas, que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

Por lo anterior, se emite una **opinión negativa** sobre los estados financieros de la entidad.

Tabla 3 Opinión Financiera 2024

Materialidad			Tipo de Hallazgo	Suma Incorrecciones + Imposibilidades	Incorrecciones + Imposibilidades en Función a la Materialidad
Base	En Valor	En %	Clasificación	En Valor	En Número de Veces
ACTIVOS	39.486.505	1.00%	Cuentas del Activo	1.528.895.487	10.97
			Cuentas del Pasivo más patrimonio	0	0

Fuente: Papel de Trabajo PT 04-AFGR Matriz de Gestión, Hoja 8 Hallazgos Opinión Financiera

Elaboró: Equipo Auditor

4.2. Concepto Consolidado Preliminar sobre la Gestión Presupuestal y Resultados 2024

Como resultado del ejercicio auditor adelantado a la gestión presupuestal y de resultados de la vigencia 2025 de NUTRICERES S.A.S., se evidencian debilidades relevantes en la ejecución contractual y en el manejo financiero asociado, que inciden en la adecuada administración de los recursos públicos.

En materia de ejecución contractual, se identificaron falencias en el ejercicio de la supervisión, particularmente en lo relacionado con el seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales y la verificación de los soportes que respaldan su cumplimiento. Estas debilidades se reflejan en inconsistencias en los informes de supervisión, tales como la falta de correspondencia entre las actividades reportadas y el objeto contractual, así como deficiencias en la calidad y confiabilidad de los soportes presentados.

En el componente financiero, se evidenció la ausencia de registro oportuno de novedades en los informes de supervisión, especialmente frente a la no aplicación de retenciones por concepto de estampillas durante varios periodos, lo cual afectó la adecuada ejecución presupuestal y el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Adicionalmente, se identificaron prácticas inadecuadas en la aplicación de dichas retenciones, tales como su reconocimiento extemporáneo y acumulado, sin la debida correspondencia con las bases gravables y los contratos ejecutados.

Estas situaciones se originan, en parte, por debilidades en la etapa de planeación contractual, evidenciadas en la falta de claridad y especificidad de las retenciones tributarias en los estudios previos, así como por el desconocimiento o inadecuada interpretación de lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal de Rionegro. Así mismo, se identifican deficiencias en los mecanismos de control interno, particularmente en la articulación entre los componentes jurídico, técnico y financiero de la gestión contractual.

En consecuencia, las situaciones descritas afectan la eficiencia, eficacia y economía en la gestión presupuestal, limitan la confiabilidad de la información financiera y generan riesgos asociados a la materialización de contingencias fiscales, administrativas y disciplinarias.

Por lo anterior, el concepto consolidado preliminar sobre la gestión presupuestal y de resultados de la vigencia 2025 es **No razonable**, en atención a las debilidades identificadas que impactan de manera significativa la adecuada gestión de los recursos públicos.

La Contraloría Municipal de Rionegro, emite Concepto sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

Tabla 4 Criterios Concepto Consolidado Gestión Presupuestal y Resultados

Concepto Presupuestal	Gestión	Concepto Resultados	Gestión	y	Concepto Consolidado Gestión Presupuestal y de Resultados
Razonable		Desfavorable			No razonable

Fuente: Guía de Auditoría Territorial GAT 4.0

Elaboró: Equipo Auditor

5. Fenecimiento Preliminar de la Cuenta Fiscal

La Contraloría Municipal de Rionegro como resultado de la Auditoría adelantada, **No Fenece** la cuenta rendida por NUTRICERES S.A.S de la vigencia fiscal 2025, como resultado de la Opinión Financiera **negativa**, y el Concepto de Gestión y Resultados **No Razonable**, como se observa en la siguiente tabla:

	AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL
---	---

Tabla 5 Fenecimiento preliminar de la cuenta fiscal

Macroproceso		Proceso		Ponderación	Principios de la Gestión Fiscal			Conceptos y Opinión	
					Eficacia	Eficiencia	Economía	Concepto Consolidado Macroproceso Presupuestal	
Presupuestal y Resultados	60%	Gestión Presupuestal	Ejecución de Ingresos	20%	100.0%			Concepto Gestión Presupuestal	No Razonable
			Ejecución de Gastos	20%	100.0%			Razonable	
		Gestión y Resultados	Planeación y Resultados	30%	100.0%	0,0%		Concepto Gestión y Resultados	
			Gestión Contractual	30%	24%	24%	50,8%	Desfavorable	
		Total Macroproceso Gestión Presupuestal		100%	78,3%	24%	50,8%		
Gestión Financiera	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	0.0%			Opinión Estados Financieros	
								Negativa	
		Total Macroproceso Gestión Financiera		100%	0.0%				
Total Ponderado	100 %	Totales			28,5%	12,0%	50,8%	No Fenece	
		Concepto De Gestión			Ineficaz	Ineficiente	Antieconómica		

Fuente: Papel de Trabajo PT 04-AFGR Matriz de Gestión, Hoja 10 Fenecimiento
Elaboró: Equipo Auditor

Es pertinente señalar que la situación descrita cobra especial relevancia al evidenciarse que el no fenecimiento de la cuenta se presenta durante dos (2) vigencias fiscales consecutivas bajo la responsabilidad de la misma Gerencia, configurándose lo establecido en el Acto Legislativo 04 de 2019, que modificó el artículo 268 de la

Constitución Política, específicamente en su numeral 17, el cual faculta a los órganos de control fiscal para imponer sanciones a los representantes legales de las entidades que, con dolo o culpa grave, no obtengan el fenecimiento de las cuentas en dicho periodo.

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0039 de 2020 de la Contraloría General de la República, se configura la procedencia de un proceso administrativo sancionatorio fiscal (PASF), en atención al incumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de la administración de esta entidad.

6. Concepto Preliminar sobre la Calidad y Eficiencia el Control Fiscal Interno

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Municipal de Rionegro evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó un resultado de Eficiente, con deficiencia o ineficiente.

Tabla 6 Criterios de Evaluación para la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

Fuente: Papel de Trabajo PT 04-AFGR Matriz de Gestión, Hoja 1 Riesgos Control Fiscal Integral

Elaboró: Equipo Auditor

Se emite un concepto **ineficiente**, dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de **2,3**, como se ilustra en el siguiente cuadro:

	AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL
---	--

Tabla 7 Resultado de la Gestión Fiscal Integral 2024

Macroproceso	Valoración Calidad del Diseño del Control (25%)	Riesgo Combinado	Valoración de Eficiencia de los Controles (75%)	Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno
Gestión Financiera	Inadecuado	Medio	Ineficiente	2.3
Gestión Presupuestal y Resultados	Inadecuado	Medio	Ineficiente	
Total General	Inadecuado	Medio	Ineficiente	Ineficiente

Fuente: Papel de Trabajo PT 04-AFGR Matriz de Gestión, Hoja 1 Riesgos Control Fiscal Integral

Elaboró: Equipo Auditor

7. Concepto Preliminar sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento

El Plan de Mejoramiento reportado a la Contraloría Municipal de Rionegro, comprende 11 hallazgos cumplidos y cerrados por el área de Control Interno de la Entidad y soportados con evidencias a 31 de diciembre de 2025, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por NUTRICERES S.A.S., fueron **Efectivas** de acuerdo con la calificación de 91,67 como se evidencia en el siguiente cuadro:

Tabla 8 Resultado Evaluación Plan de Mejoramiento 2025

Plan de Mejoramiento			
Variables a Evaluar	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Eficacia de las acciones (Cumplimiento)	91.7	0.20	18.3
Efectividad de las acciones	91.7	0.80	73.3
Cumplimiento Plan de Mejoramiento			91.67

Fuente: Papel de Trabajo PT 06-AFGR Evaluación Plan de Mejoramiento

Elaboró: Equipo Auditor

En el marco del seguimiento al Hallazgo No. 4 derivado de la Observación Administrativa No. 4: Manejo de Inventarios, correspondiente a la vigencia 2024, se evidenció que una de las acciones formuladas no resultó efectiva, toda vez que consistía en la ejecución del contrato No.140-2023, el cual no generó los resultados esperados frente a la mejora del control y manejo de los inventarios.

En consecuencia, se determina que la situación observada persiste, motivo por el cual el hallazgo se reitera en el presente informe de auditoría, con el fin de que la entidad formule e implemente acciones correctivas más efectivas, que permitan subsanar las debilidades identificadas y mitigar los riesgos asociados al manejo de inventarios.

8. Concepto Preliminar sobre la Oportunidad Suficiencia y Calidad de la Información Rendida en la Cuenta Anual Consolidada

La sociedad NUTRICERES S.A.S., rindió la cuenta de la vigencia 2024, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Rionegro, a través de la Resolución Número 009 del 16 de enero de 2025, “Por la cual se establecen los métodos sobre la rendición y revisión de la cuenta de los sujetos de control en la contraloría Municipal de Rionegro, Antioquia para la rendición 2025 y demás vigencias”.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable** de acuerdo, con una calificación de 80.5 sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

Tabla 9 Calificación de la Información Rendida en la Cuenta

Variables	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	95.5	10%	9.55
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	72.7	30%	21.82
Calidad (veracidad)	81.8	60%	49.09
Cumplimiento en Rendición y Revisión de la Cuenta			80.5

Fuente: Papel de Trabajo PT 01-AFGR Evaluación Rendición de la Cuenta
Elaboró: Equipo Auditor

9. Concepto Preliminar sobre la Gestión Ambiental

La Contraloría Municipal de Rionegro, en cumplimiento de su función de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y en ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal de sus sujetos de control, evaluó en la presente Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados a la empresa Nutriceres S.A.S., bajo el principio de valoración de costos ambientales. Esta evaluación se orientó a verificar las acciones implementadas para la

prevención, control e internalización de dichos costos, en concordancia con las obligaciones de protección de los recursos naturales, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la conservación del patrimonio natural.

La revisión inició con la confrontación de la información reportada por el sujeto de control frente a los criterios definidos en el Observatorio de Control Fiscal Ambiental de la Contraloría, analizando aspectos como: adopción de políticas públicas y voluntarias de gestión ambiental, asignación presupuestal, identificación y gestión de riesgos ambientales, determinación de aspectos e impactos ambientales, manejo sostenible de recursos (agua, energía, aire), gestión de residuos sólidos, manejo de sustancias químicas, preparación y respuesta ante emergencias, y la implementación de buenas prácticas de manufactura.

En cuanto a políticas y lineamientos institucionales, Nutriceres S.A.S. integra la gestión ambiental dentro de su Plan Estratégico, específicamente en la Línea 4 de Fortalecimiento Institucional, orientada a garantizar condiciones administrativas, locativas y logísticas adecuadas, incluyendo las acciones de los sistemas de gestión, entre ellos el ambiental, a través del programa de Desarrollo Organizacional. Asimismo, su misión incorpora el fomento de la producción y compra local, contribuyendo a la sostenibilidad ambiental del municipio.

La entidad cuenta con un Manual de Funciones adoptado mediante Acta 05 del 09 de octubre de 2024 y con la creación del Departamento de Gestión Ambiental mediante Acuerdo 01 de 2024 de la Junta Directiva, donde se establecen responsabilidades específicas en materia ambiental.

Entre los roles definidos, el Líder de Operaciones debe supervisar los procesos garantizando la incorporación de buenas prácticas ambientales. Por su parte, el Tecnólogo Ambiental tiene a cargo la implementación, seguimiento y mejora del sistema de gestión ambiental, incluyendo acciones como: promoción de producción más limpia, uso eficiente de recursos, eficiencia energética, control de cargas contaminantes, cumplimiento normativo, gestión de aspectos e impactos ambientales, protección de ecosistemas y apoyo en la formulación de políticas ambientales.

Finalmente, el personal manipulador de alimentos también integra responsabilidades ambientales en sus funciones, relacionadas con la adecuada manipulación, almacenamiento y preparación de alimentos, así como el mantenimiento de condiciones de aseo y control que prevengan riesgos de contaminación ambiental, conforme a los lineamientos internos de calidad y medio ambiente.

De lo anterior, se concluye que la entidad según su manual de funciones dispone las obligaciones de seguimiento, control y gestión ambiental en cabeza del área de operación en acompañamiento y supervisión del tecnólogo ambiental.

La entidad dispone de un Plan de Austeridad del Gasto, actualizado mediante Acta 06 del 16 de julio de 2025 por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el cual integra cuatro estrategias y dieciséis actividades orientadas a la racionalización del gasto, el ahorro y el control de los recursos. Estas se enfocan en: la formulación, aprobación y seguimiento del plan; el uso eficiente de los servicios públicos; la gestión de residuos sólidos y consumo de papel; y el control del tiempo suplementario. El plan cuenta con seguimiento trimestral por parte de la Oficina de Control Interno, en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 87 de 1993 y el artículo 1 del Decreto 984 de 2012.

En cuanto a los indicadores de desempeño ambiental, se evidencia su alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente en los objetivos 6 (agua potable y saneamiento básico), 7 (energía asequible y no contaminante), 11 (ciudades y comunidades sostenibles) y 12 (producción y consumo responsable). Lo anterior se materializa a través de programas de uso eficiente del agua y la energía, así como de gestión de residuos sólidos. Asimismo, se identifican acciones articuladas con el programa “Cuidado de la casa común” del Plan de Desarrollo Municipal.

Respecto a los recursos destinados a la gestión ambiental, a partir de la evaluación de la rendición de la cuenta, visitas técnicas y revisión de soportes, se evidenció que para la vigencia 2025 la entidad realizó una adecuada cuantificación de estos. Los contratos suscritos se orientaron al fortalecimiento de la gestión ambiental institucional, el manejo de aguas residuales y la gestión integral de residuos orgánicos en el municipio.

Para dicha vigencia, se proyectó un presupuesto ambiental de \$108.229.123, de los cuales se ejecutaron efectivamente \$99.455.766, cumpliendo en un 92%.

 	AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL
---	---

Tabla 10 Presupuesto de gestión ambiental ejecutada vigencia 2025

Nombre	Objetivo	Valor Proyectado (COP)	Valor ejecutado (COP)
contrato de servicios número 063-2025 entre Nutriceres S.A.S. y Amoikos S.A.S	prestación de servicios para la implementación y seguimiento departamento de gestión ambiental	20.000.000	20.000.000
contrato de servicios número 057 de 2025	prestación de servicios para el mantenimiento, limpieza y buena operatividad de las aguas residuales de la empresa nutriceres s.a.s. y/o sedes alternas	44.043.758	43.328.439
contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión número 051 de 2025	prestación de servicios de apoyo tecnico ambiental	14.256.000	14.256.000
prestación de servicios de apoyo tecnico ambiental número 125 de 2025	prestación de servicios de apoyo tecnico ambiental	10.692.000	10.692.000
contrato de servicios número 075 de 2025 entre nutriceres s.a.s. y soluciones orgánicas integrales s.a.s.	contrato prestación de servicios para la recolección y disposición final de los residuos orgánicos, hospital san juan de dios de rionegro	10.069.920	8.578.759,74
contrato de servicios número 074 de	prestacion de servicios para la recoleccion y disposicion final de los residuos	9.167.445	2.600.567,69

2025 entre nutriceres s.a.s. y soluciones orgánicas integrales s.a.s.	organicos generados en el servicio de alimentacion en las i.e del municipio de rionegro.		
Total		108.229.123	99.455.766

Fuente: Formato F22_CMV Gestión Ambiental, Nutriceres S.A.S; Sia Contraloría

El valor referido fue evaluado en su totalidad en la presente auditoría, mediante la revisión de los contratos asociados y de los soportes documentales del Sistema de Gestión Ambiental del sujeto de control. Se destaca el contrato 074-2025, terminado anticipadamente de mutuo acuerdo el 30 de mayo de 2025 por incumplimiento en las cantidades de recolección, lo que afectó su viabilidad operativa. De un valor total de nueve millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos colombianos (COP 9.167.445), se ejecutaron DOS MILLONES TRECIENTOS VENTICINCO MIL CIENTOCIENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS Colombianos (COP 2.325.152,90), quedando un saldo de seis millones ochocientos cuarenta y dosmil doscientos noventa y dos pesos con diez centavos colombianos (COP 6.842.292,10) sin desembolsar, situación que impacta la gestión de residuos en las instituciones educativas.

Riesgos ambientales

Para 2025, la entidad cuenta con una matriz consolidada de riesgos ambientales operativos y administrativos. Se identifican cinco riesgos altos (relacionados con vertimientos, residuos sólidos, separación en la fuente y efectos del cambio climático), cuatro riesgos medios (consumo de agua y energía, obsolescencia de equipos y manejo de sustancias químicas) y dos riesgos bajos (incumplimientos procedimentales y derrames por fallas operativas).

Aspectos e impactos ambientales

Se consolidan 44 aspectos e impactos ambientales, evaluados bajo la metodología Conesa: uno crítico (consumo de papel), once severos (agua, energía, vertimientos y residuos), veinticinco moderados (combustible, vegetación, energía, residuos, contaminación) y siete irrelevantes. Estos se articulan con la matriz de riesgos y cuentan con mecanismos de seguimiento.

Recurso hídrico y energía

La entidad mantiene programas de uso eficiente con meta de reducción del 3% anual. Sin embargo, los informes evidencian un incremento superior al 20% en el consumo

durante 2025, incumpliendo la meta. El aumento se atribuye al crecimiento operativo, mayor personal y adquisición de tecnología.

Gestión de residuos sólidos

Se evaluaron los instrumentos de gestión de residuos, incluyendo planes, caracterizaciones, certificados de disposición y evidencia de gestión con terceros. No obstante, los indicadores no permiten cuantificar la totalidad de residuos ni establecer comparaciones interanuales. Se reportan 1.410 kg de plástico reciclado, 8.543,3 kg gestionados con terceros y 6.125 litros de aceite usado con retorno económico, aunque con inconsistencias frente a certificados. Se identifican debilidades en la trazabilidad de residuos orgánicos y en la medición del impacto de las estrategias implementadas.

Recurso aire

La entidad no reporta fuentes fijas ni vehículos propios. No obstante, para 2025 operó con 12 vehículos contratados para transporte de alimentos, los cuales cumplen con la revisión técnico-mecánica y de emisiones conforme a la normativa vigente. Se busca promover acciones de movilidad sostenible en el plan de adaptación y mitigación al cambio climático.

Productos químicos

Se evidencia cumplimiento del Sistema Globalmente Armonizado (Decreto 1496 de 2018), así como de las disposiciones del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 0773 de 2021. La entidad cuenta con rotulado, fichas de seguridad, almacenamiento adecuado y kit de control de derrames, garantizando condiciones seguras y preventivas.

Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)

Se verificó la implementación de BPM conforme a la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 0335 de 2021 del PAE. Se evidencian controles en almacenamiento (PEPS), procesos de producción estandarizados, control microbiológico periódico, condiciones adecuadas de transporte y entrega, y prácticas de higiene en la disposición final.

No obstante, la prueba de recorrido a la planta de producción se identificaron condiciones operativas y locativas que inciden en el desempeño ambiental y sanitario del proceso, tales como: deficiencias en la integridad de superficies (áreas con desprendimiento y desgaste de pintura en superficies murales, humedad y deterioro en pisos), elementos de iluminación sin protección o en estado inadecuado, equipos de refrigeración y cavas de congelación con fallas en el sellado que afectan la eficiencia térmica, así como acumulación de hielo en zonas de tránsito.

De igual forma, se observaron aspectos asociados al mantenimiento de infraestructura y equipos, incluyendo sistemas de drenaje con funcionamiento limitado, presencia de oxidación en componentes eléctricos, instalaciones sin adecuada señalización o protección, y soluciones provisionales en redes (tuberías aseguradas con cinta). En cuanto a la organización operativa, se evidenció ausencia de demarcación en áreas de almacenamiento y circulación, así como obstrucción de elementos de seguridad.

Adicionalmente, se identificaron prácticas operativas que pueden incidir en las condiciones de inocuidad del proceso productivo, así como aspectos relacionados con la manipulación y condiciones de orden y limpieza que requieren fortalecimiento en el marco del sistema de gestión.

En conjunto, estos elementos reflejan cumplimiento normativo general y un nivel de control implementado en materia de inocuidad alimentaria y salud pública; sin embargo, evidencian oportunidades de mejora en la gestión integral de las condiciones locativas, operativas y de mantenimiento, con incidencia directa en el componente ambiental y sanitario del proceso productivo.

Programa de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático

El Programa de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, aprobado el 10 de febrero de 2025, establece como meta gestionar el 60% de las acciones formuladas en un plazo de un año, con seguimiento semestral a través de indicadores de adaptación y mitigación. Su alcance es institucional e involucra a todo el personal de Nutriceres, abordando líneas como eficiencia energética, movilidad sostenible, economía circular, gestión de residuos, medición de huella de carbono, reforestación, uso eficiente de agua y energía, y gestión de riesgos climáticos.

El seguimiento evidencia una estructura de planificación ambiental sólida, basada en indicadores que permiten medir el avance mediante la relación entre actividades ejecutadas y programadas, garantizando trazabilidad, control del desempeño y articulación con el enfoque de mejora continua del Sistema Integrado de Gestión.

Dentro de las acciones desarrolladas, se destaca el levantamiento de información para el cálculo de la huella de carbono institucional mediante encuestas a 61 funcionarios, identificando que la movilidad laboral genera 16.671,6 kg de CO₂/año, siendo el uso de vehículo particular la principal fuente de emisiones. Este ejercicio permitió la elaboración del informe de huella de carbono, insumo clave para la formulación de estrategias de reducción de emisiones y la gestión de gases de efecto invernadero.

Adicionalmente, la entidad participó en la Semana Ambiental liderada por la Secretaría de Hábitat y Medio Ambiente, contribuyendo con la siembra de 200 árboles en una jornada que alcanzó 1.000 individuos, orientada a la compensación de emisiones y recuperación de ecosistemas.

No obstante, desde el análisis técnico se identifica la necesidad de fortalecer estas acciones de reforestación mediante criterios ecológicos más rigurosos, incluyendo la selección adecuada de sitios que favorezcan la conectividad ecológica, el uso de especies nativas con alta adaptabilidad y capacidad de captura de carbono, y la implementación de planes de mantenimiento y seguimiento que garanticen la supervivencia de los individuos y la efectividad real de la compensación ambiental. Esta consideración se incorpora en el concepto ambiental del informe de auditoría y no se configura como observación, en tanto, bajo el juicio técnico del auditor, no reviste materialidad suficiente para afectar la gestión fiscal ambiental.

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)

La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de Nutriceres S.A.S. está destinada al manejo de aguas residuales domésticas generadas por actividades de preparación de alimentos, servicios sanitarios y limpieza. El sistema opera mediante un tren de tratamiento que incluye trampa de grasas, tanque de igualación, proceso biológico aerobio con lodos activados, sedimentador, lechos de secado, recirculación de lodos y campo de infiltración, orientado a la remoción de sólidos, materia orgánica y otros contaminantes antes del vertimiento al suelo, mediante procesos físicos y biológicos que estabilizan el efluente y regulan los caudales.

El sistema dispone de punto de muestreo a la salida del tratamiento, con monitoreo periódico de parámetros in situ (pH, temperatura y caudal) y análisis fisicoquímicos realizados por laboratorio acreditado, permitiendo evaluar su desempeño frente a la normativa ambiental vigente. La PTAR opera con un caudal promedio aproximado de 0,14 L/s, asociado al consumo de agua en las actividades productivas, y su diseño responde al control de vertimientos domésticos al suelo conforme a la regulación aplicable.

Según la caracterización de agosto de 2025, aunque se cumple con algunos parámetros fisicoquímicos, persisten incumplimientos en variables relacionadas con carga orgánica, nutrientes, grasas y surfactantes, evidenciando la necesidad de fortalecer la operación y optimización del sistema para asegurar el cumplimiento normativo y minimizar riesgos de afectación al suelo receptor.



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

10. Suscripción de Plan de Mejoramiento

Concédase a la sociedad NUTRICERES S.A.S., su derecho a la suscripción del plan de mejoramiento dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación del presente informe final

Atentamente,

“firmado en original”

María Elena Arias Arango

Contralora Auxiliar de Vigilancia y Control

11. Muestra de Auditoría

11.1. Ejecución Contractual

La sociedad NUTRICERES S.A.S., rindió un total de 166 contratos por valor de Treinta y un mil doscientos cincuenta millones setecientos ochenta y tres mil cincuenta y ocho con cuarenta y ocho centavos (31.250.783.058,48 COP), suscritos en la vigencia auditada. De acuerdo con los indicadores de la AGR de esta cantidad de contratos rendidos se toma una muestra del 45% equivalente a 75 contratos.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios contractuales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma. A continuación, se presenta la contratación rendida, de la cual fue elegida de la muestra de contratación:

Tabla 11 Relación contratos ejecutados

Número Contrato	Clase del Contrato	Cantidad	Valor (COP)
1	Prestación de Servicios	67	4.072.349.909,00
4	Convenios interadministrativos	1	43.462.740,00
5	Suministros	98	27.134.970.409,41
	Total contratos ejecutados	166	31.250.783.058.48

Para la determinación de la muestra Financiera, se seleccionó como base de auditoría el saldo de la cuenta de recursos a favor de terceros, cuyo valor asciende a noventa y un millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y un pesos colombianos (91.275.631 COP), dado que los principales riesgos identificados se concentran en esta cuenta, debido a debilidades en el adecuado proceso de recaudo y traslado de las estampillas.

Adicionalmente, se realizó una revisión de la cuenta de adquisición de bienes y servicios, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2025 es de mil trescientos seis millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y cinco pesos colombianos (1.306.640.435 COP) al comparar este valor con el registrado en el año 2024, se evidencia una reducción significativa en las obligaciones por pagar, relacionadas con proveedores, disminuyendo un 70,5%.

También se evaluó el comportamiento de la cuenta de los beneficios a empleados por valor de mil ciento setenta y tres mil millones novecientos diez mil un peso

colombiano (1.173.910.001 COP) la cual presentó un incremento de quinientos sesenta y cuatro millones trescientos sesenta mil setecientos ochenta y siete pesos colombianos (564.360.787) equivalente a una variación del 92,6%. Este aumento obedece principalmente al crecimiento de las obligaciones laborales, generado por la no liquidación de los empleados en el mes de diciembre de 2025, como se venía realizando en periodos anteriores.

En total, los saldos revisados en estas cuentas ascienden a dos mil quinientos setenta y un millones ochocientos veintiséis mil sesenta y siete pesos colombianos (2.571.826.067 COP).

12. Planeación y Resultados

Para la vigencia 2025, como resultado de las acciones de mejora implementadas, se evidencia una adecuada estructuración del plan de acción, en el cual las metas derivadas de las Líneas Estratégicas, sus componentes y programas se encuentran debidamente definidas. Estas cuentan con su respectiva clasificación sectorial, así como con la identificación de variables clave como metas, asignación presupuestal y cronogramas en días, lo que permite una evaluación integral, coherente y alineada con los objetivos institucionales.

Tabla 12 Metas Auditadas 2025

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programático o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
L1. Seguridad alimentaria	1.1 Enfermedades transmitidas por alimentos-ETA	PAE: Sector 22 Educación Programa 2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media Cod Producto 2201028 Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar Descripción Incluye la implementación de	Sector 22 Educación	\$ 241.749.054	360



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Línea Estratégica / Dimensión / Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programática o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
		estrategias de alimentación escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil. Medido a través de Número de raciones Código del Indicador de Producto 220102802 Indicador: Raciones entregadas			



**AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL**

Línea Estratégica / Dimensión / Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programático o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
L1. Seguridad alimentaria	1.2 Desarrollo del Programa de Alimentación Escolar	PAE: Sector 22 Educación Programa 2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media Cod Producto 2201028 Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar Descripción Incluye la implementación de estrategias de	Sector 22 Educación	\$ 21.065.228.107,42	360



**AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL**

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programática o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
		alimentación escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil. Medido a través de Número de raciones Código del Indicador de Producto 220102802 Indicador: Raciones entregadas			



**AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL**

Línea Estratégica / Dimensión / Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programática o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
L1. Seguridad alimentaria	1.3 Desarrollo del Programa de Alimentación Centro de Retención Transitoria	CRT: Sector: Justicia y del derecho (12) Programa: Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos (1206) Producto: Servicio de bienestar a la población privada de libertad Cod Producto 1206007 Indicador: Personas privadas de la libertad (PPL) con servicio de	Sector: Justicia y del derecho (12)	\$1.874.889.474	360



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Línea Estratégica / Dimensión / Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programática o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
		alimentación (120600702)			

Línea Estratégica / Dimensión / Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programática o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
L1. Seguridad alimentaria	1.4 Desarrollo del Programa de Alimentación Hospital San Juan de Dios	ESE: Sector: Inclusión social y reconciliación (41) Programa: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad (4103) Producto: Servicio de apoyo para la subsistencia en materia de seguridad alimentaria (4103079) Indicador: Personas privadas de la libertad (PPL) con servicio	Sector: Inclusión social y reconciliación (41)	\$2.620.002.391	360



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Línea Estratégica / Dimensión / Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programática o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
		de alimentación (120600702			



**AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL**

Línea Estratégica / Dimensión / Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programática o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
L1. Seguridad alimentaria	1.5 Desarrollo del Programa Paquete Nutricional Vacacional	PAQUETE VACACIONAL: Sector: Inclusión social y reconciliación (41) Programa: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad (4103) Producto: Servicio de apoyo para la subsistencia en materia de seguridad alimentaria (4103079) Indicador: Número de personas que	Sector: Inclusión social y reconciliación (41)	\$6.674.887.372	360



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
 MODELO 11-AFGR
 INFORME FINAL

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programática o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
		reciben paquete nutricional vacacional			



**AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL**

Línea Estratégica / Dimensión / Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programática o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
L1. Seguridad alimentaria	1.6 Fortalecimiento de Otro programa y/o proyectos	Sector: Inclusión social y reconciliación (41) Programa: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad (4103) Producto: Servicio de apoyo para la subsistencia en materia de seguridad alimentaria (4103079) Indicador: Personas privadas de la libertad (PPL) con servicio de	Sector: Inclusión social y reconciliación (41)	\$ 98.329.651	360



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programática o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
		alimentación (120600702			

Línea Estratégica / Dimensión / Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programático del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
L2. Proyección Social y económica	2.1 Compra Local	Sector 17 Agricultura y desarrollo rural Programa 1702 Inclusión productiva de pequeños productores rurales Cod Producto 1702038 Servicio de apoyo a la comercialización Descripción Consiste en el acompañamiento para la identificación de apoyos específicos, la adquisición de competencia	N/A	\$ -	360



**AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL**

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programática o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
		s comerciales y en casos requeridos, la inserción o consolidación en encadenamientos comerciales.. Medido a través 170203800 Número de organizaciones Código del Indicador de Producto 170203800 Indicador: Organizaciones de productores formales apoyadas			



**AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL**

Línea Estratégica / Dimensión / Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programático o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
L3. Información, Educación y Capacitación para la promoción y fomento de hábitos saludables en la población	3.1 Educación y Tamizaje Nutricional	Sector 19 Salud y protección social Programa 1905 Salud pública Cod Producto 1905028 Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos Descripción Comprende acciones para disminuir la probabilidad de	N/A	\$ -	360



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Línea Estratégica / Dimensión / Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programática o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
		ocurrencia de eventos no deseados, evitables y negativos para la salud del individuo relacionado con la alimentación, como la obesidad, la desnutrición, la intoxicación, entre otros. Medido a través Número de campañas Código del Indicador de Producto 190502800 Campañas de gestión del			



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Línea Estratégica / Dimensión / Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programática o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
		riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos implementadas			



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Línea Estratégica / Dimensión / Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programática o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
L4. Fortalecimiento Institucional	4.1 Gestión del Desarrollo organizacional: Ejecución del Plan Institucional de Capacitación-PIC	Sector 05 Empleo público Programa 0503 Mejoramiento de la calidad educativa en gestión pública Producto 0503025 Servicio de educación informal Descripción Son acciones que se realizan para contribuir al conocimiento y apropiación de una temática específica. Medido a través	N/A	\$ -	360



**AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL**

Línea Estratégica / Dimensión / Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programática o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
		Número de personas Código del Indicador de Producto 050302500 Personas capacitadas			
L4. Fortalecimiento Institucional	4.1 Gestión del Desarrollo organizacional: Aplicación de encuestas de satisfacción a los usuarios Nutriceres de todos los contratos	Sector 45 Gobierno Territorial Programa 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial Producto 4599001 Documentos de evaluación Descripción	N/A	\$ -	360



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Línea Estratégica / Dimensión / Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programático del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
	y/o modalidades	Documentos técnicos en donde se realiza el seguimiento y el análisis de resultados e impactos de una política pública a través de indicadores, índices y tasas y otras herramientas técnicas para la toma de decisiones. Medido a través Número de documentos Código del Indicador de Producto 459900100 Documentos			



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programática o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
		de evaluación elaborados			

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programático del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
L4. Fortalecimiento Institucional	4.1 Gestión del Desarrollo organizacional: Respuesta a las PQRSFD en tiempo de Ley	Sector 45 Gobierno Territorial Programa 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial Producto 4599001 Documentos de evaluación Descripción Documentos técnicos en donde se realiza el seguimiento y el análisis de resultados e impactos de una política pública a través de	N/A	\$ -	360



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Línea Estratégica / Dimensión / Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programática o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
		indicadores, índices y tasas y otras herramientas técnicas para la toma de decisiones. Medido a través de Número de documentos Código del Indicador de Producto 459900100 Documentos de evaluación elaborados			

Línea Estratégica / Dimensión / Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programática o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
L4. Fortalecimiento Institucional	4.1 Gestión del Desarrollo organizacional: Disponibilidad operativa de equipos de computo	Sector 45 Gobierno Territorial Programa 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial Producto 4599001 Documentos de evaluación Descripción Documentos técnicos en donde se realiza el seguimiento y el análisis de resultados e impactos de una política pública a través de	N/A	\$ -	360



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programática o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
		indicadores, índices y tasas y otras herramientas técnicas para la toma de decisiones. Medido a través de Número de documentos Código del Indicador de Producto 459900100 Documentos de evaluación elaborados			

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programático del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
L4. Fortalecimiento Institucional	4.1 Gestión del Desarrollo organizacional: Cumplimiento del plan de mantenimiento de planta	Sector 45 Gobierno Territorial Programa 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial Producto 4599001 Documentos de evaluación Descripción Documentos técnicos en donde se realiza el seguimiento y el análisis de resultados e impactos de una política pública a través de	N/A	\$ -	360



**AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL**

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programática o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
		indicadores, índices y tasas y otras herramientas técnicas para la toma de decisiones. Medido a través de Número de documentos Código del Indicador de Producto 459900100 Documentos de evaluación elaborados			

Línea Estratégica / Dimensión / Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programática o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
L4. Fortalecimiento Institucional	4.1 Gestión del Desarrollo organizacional: Cumplimiento del Plan de Comunicaciones	Sector 45 Gobierno Territorial Programa 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial Producto 4599001 Documentos de evaluación Descripción Documentos técnicos en donde se realiza el seguimiento y el análisis de resultados e impactos de una política pública a través de	N/A	\$ -	360



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Línea Estratégica / Dimensión / Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programática o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
		indicadores, índices y tasas y otras herramientas técnicas para la toma de decisiones. Medido a través de Número de documentos Código del Indicador de Producto 459900100 Documentos de evaluación elaborados			

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programático del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
L4. Fortalecimiento Institucional	4.1 Gestión del Desarrollo organizacional: Ejecución del PAA	Sector 45 Gobierno Territorial Programa 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial Producto 4599001 Documentos de evaluación Descripción Documentos técnicos en donde se realiza el seguimiento y el análisis de resultados e impactos de una política pública a través de	N/A	\$ -	360



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Línea Estratégica / Dimensión / Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programática o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
		indicadores, índices y tasas y otras herramientas técnicas para la toma de decisiones. Medido a través de Número de documentos Código del Indicador de Producto 459900100 Documentos de evaluación elaborados			

Línea Estratégica / Dimensión / Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programática o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
L4. Fortalecimiento Institucional	4.1 Gestión del Desarrollo organizacional: Cumplimiento de rendición de cuentas a la comunidad y/o entes de control	Sector 45 Gobierno Territorial Programa 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial Producto 4599001 Documentos de evaluación Descripción Documentos técnicos en donde se realiza el seguimiento y el análisis de resultados e impactos de una política pública a través de	N/A	\$ -	360



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Línea Estratégica / Dimensión / Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programática o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
		indicadores, índices y tasas y otras herramientas técnicas para la toma de decisiones. Medido a través de Número de documentos Código del Indicador de Producto 459900100 Documentos de evaluación elaborados			



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Línea Estratégica / Dimensión / Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programático del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
L4. Fortalecimiento Institucional	4.1 Gestión del Desarrollo organizacional: Cumplimiento del Plan Institucional de acción Nutriceres S.A.S	Sector 45 Gobierno Territorial Programa 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial Producto 4599001 Documentos de evaluación Descripción Documentos técnicos en donde se realiza el seguimiento y el análisis de resultados e impactos de una política pública a través de	N/A	\$ -	360



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Línea Estratégica / Dimensión / Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programática o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
		indicadores, índices y tasas y otras herramientas técnicas para la toma de decisiones. Medido a través de Número de documentos Código del Indicador de Producto 459900100 Documentos de evaluación elaborados			

Línea Estratégica / Dimensión / Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programática o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
L4. Fortalecimiento Institucional	4.1 Gestión del Desarrollo organizacional: Informe financiero construido	Sector 45 Gobierno Territorial Programa 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial Producto 4599001 Documentos de evaluación Descripción Documentos técnicos en donde se realiza el seguimiento y el análisis de resultados e impactos de una política pública a través de	N/A	\$ -	360



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Línea Estratégica / Dimensión / Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programática o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
		indicadores, índices y tasas y otras herramientas técnicas para la toma de decisiones. Medido a través de Número de documentos Código del Indicador de Producto 459900100 Documentos de evaluación elaborados			

Línea Estratégica / Dimensión / Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programática o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
L4. Fortalecimiento Institucional	4.1 Gestión del Desarrollo organizacional: Ejecución de Programas de Gestión Ambiental	Sector 45 Gobierno Territorial Programa 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial Producto 4599001 Documentos de evaluación Descripción Documentos técnicos en donde se realiza el seguimiento y el análisis de resultados e impactos de una política pública a través de	N/A	\$ -	360



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Línea Estratégica / Dimensión / Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programática o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
		indicadores, índices y tasas y otras herramientas técnicas para la toma de decisiones. Medido a través de Número de documentos Código del Indicador de Producto 459900100 Documentos de evaluación elaborados			

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programático del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
	4.1 Gestión del Desarrollo organizacional: Plan anual de auditorías ejecutado	Sector 45 Gobierno Territorial Programa 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial Producto 4599001 Documentos de evaluación Descripción Documentos técnicos en donde se realiza el seguimiento y el análisis de resultados e impactos de una política pública a través de	N/A	\$ -	360

Línea Estratégica / Dimensión / Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programática o del Gasto Público	Sector	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario
		indicadores, índices y tasas y otras herramientas técnicas para la toma de decisiones. Medido a través de Número de documentos Código del Indicador de Producto 459900100 Documentos de evaluación elaborados			

Fuente: Papel de Trabajo PT-04 – AFGR Matriz de Gestión Hoja 7.

13. Atención a Denuncias Fiscales

Durante la vigencia 2025 no se presentaron denuncias fiscales ante la auditoría financiera, de gestión y resultados. En consecuencia, no se emitieron requerimientos ni se efectuaron actuaciones relacionadas con este aspecto, y por tanto no se generaron observaciones en el presente informe asociadas a denuncias fiscales.

14. Atención a PQRSD Nutriceres vigencia 2025

En la página Web de la sociedad NUTRICERES S.A.S., se encuentra la información de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones, denuncias (PQRFD) radicadas ante la enunciada entidad durante el año 2025.

Las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones, denuncias (PQRFD) radicadas durante el año 2025, fueron tramitadas conforme al artículo 76 de la 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*

Para la vigencia 2025, la sociedad NUTRICERES S.A.S., contó con los siguientes medios para recepcionar las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones, denuncias (PQRFD), por medio de los usuarios o del público en general, así:

Tabla 13 Medios de Comunicación ESO

Teléfono	Línea de atención (PQRSD): 322 512 79 35
Buzones	En cada institución educativa del municipio de Rionegro Antioquia se facilitaron los formatos donde los usuarios podían consignar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones, denuncias. La sociedad NUTRICERES S.A.S., hizo recorrido por los buzones 2 (dos) veces por semana y realizó la respectiva gestión de recolección y radicación de las (PQRSD) para dar respuesta a las mismas en los términos de Ley.
Físico	En la oficina principal de la sociedad NUTRICERES S.A.S., también pudieron radicar las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones, denuncias (PQRSD) de forma física, por medio escrito o verbal. Cabe destacar que las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones, denuncias (PQRSD), también se podían instaurar de

Teléfono	Línea de atención (PQRSD): 322 512 79 35
	forma física o verbal ante los funcionarios de la sociedad NUTRICERES S.A.S.
Virtual	La sociedad NUTRICERES S.A.S., contó con la página https://nutriceres.gov.co , el correo electrónico: info@nutriceres.gov.co , con un código QR en la página web de la misma sociedad y a través del WhatsApp 322 512 79 35.

Durante el año 2025, la sociedad NUTRICERES S.A.S., recepcionó un total de 177 (ciento setenta y siete) peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones, denuncias (PQRSD), las cuales fueron recibidas de la siguiente manera:

Tabla 14 Medios utilizados

Medios de recepción	I Semestre	II Semestre	Total	Porcentaje
Buzones	34	98	132	74.57
Código QR	18	18	36	20.33
Página web	1	0	1	0.57
Otro	0	5	5	2.82
Personal	0	1	1	0.57
E mail	0	1	1	0.57
WhatsApp	1	0	1	1.57
Total	54	123	177	100 %

El análisis de los medios de recepción evidencia que el buzón (ubicado en las instituciones educativas), fue el canal más utilizado durante la vigencia 2025, con un 74.57% (setenta y cuatro punto cincuenta y siete por ciento), del total de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones, denuncias (PQRSD) radicadas; le sigue el código QR con un 20.23% (veinte punto veintitrés por ciento), lo que refleja un avance en el uso de las herramientas tecnológicas, los demás medios de recepción presentan una participación mínima inferior al 3% (tres por ciento), lo cual sugiere la necesidad de fortalecer su difusión y accesibilidad.

Tabla 15 Tipo de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones, denuncias (PQRSD).

Tipo de solicitud	I Semestre	II Semestre	Total	Porcentaje
Petición	8	9	17	9.60
Queja	25	45	70	39.55
Reclamo	1	3	4	2.26
Sugerencia	17	42	59	33.33
Felicitación	2	24	26	14.69
Derecho de petición	1	0	1	0.57
Total	54	123	177	100 %

En el análisis por tipo de evento, se evidencia que las quejas representaron el mayor número de registros durante la vigencia 2025, con un 39.55% (treinta y nueve punto cincuenta y cinco por ciento), seguido de las sugerencias con un 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento).

Las felicitaciones alcanzaron un 14.69% (catorce punto sesenta y nueve por ciento), lo que refleja percepciones positivas por parte de los usuarios; las peticiones, reclamos y derechos de petición representan una participación menor.

Tabla 16 tipos de usuarios

Grupo poblacional	I Semestre	II Semestre	Total	Porcentaje
Acudiente	1	2	3	1.7
Docente	14	11	25	14.12
Estudiante	37	107	144	81.35
Otro	1	3	4	2.25
Equipo PAE	1	0	1	0.57
Total	54	123	177	100 %

El análisis del grupo poblacional evidencia que los estudiantes concentraron la mayor participación en el registro de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones, denuncias (PQRSD) radicadas en el año 2025, con un 81.35% (ochenta y uno punto treinta y cinco por ciento) del total, en segundo lugar se encuentran los docentes con un 14.12% (catorce punto doce por ciento), mientras que los acudientes el equipo PAE y los otros grupos presentaron una mínima participación.

Según información suministrada por la señora SANDRA YANETH SERNA (Auxiliar administrativa), durante el año 2025, no se recibieron peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones, denuncias (PQRSD) por parte de las personas privadas de la libertad en los centros transitorios de detención ni por parte de los pacientes del Hospital San Juan de Dios de Rionegro Antioquia.

En atención al artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 (CPACA), de las 177 (ciento setenta y siete) peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones, denuncias (PQRSD), recepcionadas durante el año 2025, fueron remitidas 2 (dos) peticiones por competencia, las cuales fueron debidamente remitidas al Equipo de apoyo a la Supervisión del PAE, ubicado en la alcaldía de Rionegro Antioquia.

Las respuestas emitidas por el Equipo de apoyo a la Supervisión del PAE, fueron remitidas a la persona o entidad que instauró la solicitud inicial con copia la sociedad NUTRICERES S.A.S., de lo que se infiere que se da por cerrada la gestión a la PQRSFD en los términos de Ley.

Término de respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones, denuncias (PQRSD), recepcionadas:

En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, la sociedad NUTRICERES S.A.S., dio respuesta al 100% (cien por ciento), de las solicitudes dentro del plazo legal de 15 (quince) días hábiles posteriores a la recepción.

Tabla 17 Término de respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones, denuncias (PQRSD)

Estado de las solicitudes	Cantidad	Porcentaje
Respondidas dentro del plazo legal o con prórroga justificada	177	100%
Pendientes de respuesta al cierre del periodo 2025	0	0%
Total	177	100%

Solicitudes con negación de acceso a la información pública:

Durante el año 2025, la sociedad NUTRICERES S.A.S., no negó el acceso a la información pública en ninguna de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones, denuncias (PQRSD) recibidas, todas las actuaciones fueron tramitadas y respondidas dentro de los plazos legales, garantizando el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder libremente a la información de carácter público, lo cual refleja el compromiso de la sociedad con los principios de transparencia, legalidad y rendición de cuentas, así como su disposición permanente para brindar información clara, oportuna y completa.

Dentro de la vigencia 2025, no fue interpuesta ninguna acción de tutela en contra de la sociedad NUTRICERES S.A.S., con el fin de que dieran respuesta a alguna petición, queja, reclamo, sugerencia, felicitación, denuncia (PQRFD) radicadas ante la sociedad.

Según información suministrada por la señora SANDRA YANETH SERNA (Auxiliar administrativa), durante el año 2025, no fue interpuesta ninguna demanda o acción de tutela en contra de la sociedad NUTRICERES S.A.S.

Fuente:<https://nutriceres.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/planeacion-presupuesto-e-informes/informes-trimestrales-sobre-acceso-a-informacion-quejas-y-reclamos/>

15. Beneficios de Control Fiscal

En el presente informe final se constituyeron (2) beneficios fiscales de tipo cuantitativo por valor de COP 6.649.847.00

Beneficio de Control Fiscal – Recuperación de recursos por pago de intereses de mora

En el desarrollo del presente ejercicio auditor, se evidenció el pago de intereses de mora derivados del cumplimiento de una orden judicial de tutela con radicado No. 05615-40-03-003-2025-00013-01, correspondiente al reconocimiento de aportes a pensión de la colaboradora Gloria Eugenia Granda Ríos, efectuado el día 05 de marzo de 2025.

Como resultado de las actuaciones adelantadas en el marco de la auditoría, se gestionó el reintegro de los valores pagados por concepto de intereses de mora a las cuentas de la entidad NUTRICERES, por un valor de **COP 307.600**, configurándose así un beneficio cuantitativo de control fiscal, en la medida en que se logró la recuperación efectiva de recursos públicos que habían sido erogados.

Se relaciona constancia del reintegro del dinero a la cuenta bancaria de la entidad Nutriceres el día 26 de marzo de 2026.

Ilustración 2 Soporte 1 consignación



Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

MARIA CAMILA CIFUENTES ZAPATA

Fecha/Hora Último Ingreso: 2026/04/08 10:40

DETALLE

Tipo Producto	Cuenta Ahorros	Débitos	\$0.00
Nombre Producto	AHO0796	Créditos	\$836,925.00
Nro. Producto	*****0796	Valor Efectivo	\$0.00
Fecha	2026/04/08	Valor Cheque	\$0.00
Transacción	PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH	Valor Total	\$836,925.00
Oficina	471	Referencia 1	N/A
Desc. Oficina	GUATAPE	Referencia 2	N/A
Nro. Documento	609800DX		

Fecha Actual: 2026/04/08

“Descripción: Comprobante de recaudo bancario generado a través de la plataforma OcciRed, registrada el día 08 de abril de 2026, por valor de \$836.925, bajo el concepto de “Pago tercero recibido desde ACH”.

Este soporte corresponde al recaudo efectuado al proveedor ORIENTESALUD S.A.S., en el marco de la subsanación del Hallazgo No. 5, evidenciando la recuperación efectiva de recursos asociados a estampillas no retenidas oportunamente”.

Ilustración 3 Soporte 2 consignación



Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

MARIA CAMILA CIFUENTES ZAPATA

Fecha/Hora Último Ingreso: 2026/04/08 10:40

DETALLE

Tipo Producto	Cuenta Ahorros	Débitos	\$0.00
Nombre Producto	AHO0796	Créditos	\$103,304.00
Nro. Producto	*****0796	Valor Efectivo	\$0.00
Fecha	2026/04/06	Valor Cheque	\$0.00
Transacción	COMPRA QR DEPOSITO / TRANSFERENCIA CON LLAVE CREDITO	Valor Total	\$103,304.00
Oficina	471	Referencia 1	N/A
Desc. Oficina	GUATAPE	Referencia 2	N/A
Nro. Documento	N/A		

Fecha Actual: 2026/04/08 | H#

”Descripción: Comprobante de recaudo bancario generado mediante transferencia con clave crédito, registrado el día 06 de abril de 2026, por valor de \$103.304.

Este soporte evidencia la trazabilidad del ingreso y la recuperación del valor correspondiente a estampillas no retenidas, en el proceso de subsanación del Hallazgo No. 5. por parte del proveedor EDILBERTO PATIÑO”

Ilustración 4 Soporte 3 Consignación

OcciRed
Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

NUTRICERES SAS	Número A758732		Año 2026	Mes 03	Día 27
	Corriente	Ahorros	Nombre Producto AHO0796		
		X	No. Producto *****0796		

Hemos Acreditado su producto por concepto de: PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH

EMPRESA QUE REALIZA ABONO :	GRUPO NORDIKO S.
DESCRIPCION :	-
TOTAL:	\$110.859.00
IDENTIFICACION:	901376585
ENTIDAD FINANCIERA :	BANCOLOMBIA

“Descripción: Comprobante de abono en cuenta de la entidad NUTRICERES S.A.S., correspondiente a pago recibido desde ACH por parte del proveedor GRUPO NORDIKO S.A.S., por valor de \$110.859”.

Ilustración 5 Soporte 4 Consignación

OcciRed
Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

NUTRICERES SAS	Número A988659		Año 2026	Mes 04	Día 01
	Corriente	Ahorros	Nombre Producto AHO0796		
		X	No. Producto *****0796		

Hemos Acreditado su producto por concepto de: PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH

EMPRESA QUE REALIZA ABONO :	E GLOBAL SA
DESCRIPCION :	-
TOTAL:	\$2.553.429.00
IDENTIFICACION:	811022490
ENTIDAD FINANCIERA :	BANCOLOMBIA

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

“Descripción: Comprobante de abono en cuenta de la entidad NUTRICERES S.A.S., correspondiente a pago recibido desde ACH por parte del proveedor E-GLOBAL S.A., por valor de \$2.553.429.

Este soporte evidencia la recuperación de recursos asociados a obligaciones tributarias no aplicadas oportunamente, garantizando la corrección de la situación identificada por el ente de control”.

Ilustración 6 Soporte 5 Consignación

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BCO.CCC * 04411
2026/04/08 15:52:20 Horario Normal

310

NUTRICERES SAS

613244D4

*

NC

No. Id Depositante

1036943745

490

1,006,200.00

D

1,006,200.00

EF

0.00

CC

Valor
\$

1'006.200

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante (los cheques están sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior). Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BANCO PROYECTO MIBOG 2027/04/08 DEP_PRO_08/04/2027 BOC 771 204 025 BPOR 1 183.88016

“Descripción: Comprobante de abono en cuenta de la entidad NUTRICERES S.A.S., correspondiente a pago recibido desde ACH por parte del proveedor GLOBAL MARKET, por valor de \$1.006.200.

Este soporte evidencia la recuperación de recursos asociados a obligaciones tributarias no aplicadas oportunamente, garantizando la corrección de la situación identificada por el ente de control”.

Ilustración 7 Soporte 6 orden pago



NUTRICERES S.A.S
NIT 901477441-0

Usuario Ordenó
LGALLEGO

ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2026-741

Comprobante: 02 : CAUSACION ORDEN DE PAGO

Fecha/Estado
09/04/2026 **ORDENAI**

TIPO PAGO: Otros Pagos **CONTRATO:** OC 02-2026

PAGADO A: MADERAS PLASTICAS ORIENTE -MADEPLAS S.A.S ,Id: 901153702

DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO DE ESTIBAS PLASTICAS PARA LA GESTIÓN LOGÍSTICA EN EL PROCESO DE ENTREGA DE LOS PAQUETES NUTRICIONALES VACACIONALES EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO,ANTIOQUIA

Doc. Ref. : FA361 (ACTA DE PAGO No 01)

Vir Bruto: 6,831,779.73

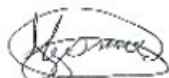
Vir Deducc.: 1,261,558.00

Vir Amortiz.: 0.00

Valor Neto: 5,570,221.73

REGISTRO PRESUPUESTAL						
#Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción	Vir. x Código
88	88	27	1	2.3.5.02.06.001.01.01:	Costo Directo Paquete Vacacional CI 015-2025	\$6,831,779.73
TOTAL:						\$6,831,779.73

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES							
Descripción		Vir. Base	Valor	Descripción		Vir. Base	Valor
RETE ICA 8 X 1000	0.8	\$5,740,991	\$45,928	RETE FUENTE COMPRAS DECL 2.5%	2.5	\$5,740,991	\$143,525
ESTAMPILLA UDEA 0.8%	0.8	\$17,470,906	\$139,767	ESTAMPILLA PROCULTURA 1%	1	\$17,470,906	\$174,709
ESTAMPILLA POLITÉCNICO JIC 0.4%	0.4	\$17,470,906	\$69,884	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 3%	3	\$17,470,906	\$524,127
RETE IVA 15%	15	\$1,090,788	\$163,618				
TOTAL Deducibles:			\$1,261,558.00	TOTAL no Deducibles:			\$0.00

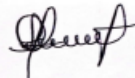


HUGO ALBERTO GOMEZ OTALVARO

GERENTE



YARII SA YAI FINA ROJAS RAI DOVINO



LINA MARCELA GARCIA TABARES

SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FCRA

“Descripción: Comprobante orden de pago se evidencia el valor descontado al proveedor MADERAS PLASTICAS ORIENTE, por valor de \$609.956.

Este soporte evidencia la recuperación de recursos asociados a obligaciones tributarias no aplicadas oportunamente, garantizando la corrección de la situación identificada por el ente de control”.

Ilustración 8 Soporte 7 Consignación



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BCO.OCC * 04411 312
2026/04/08 15:53:21 Horario Normal

NUTRICERES SAS
24242682 * *****0796 NC
No. Id Depositante 1036943745 D
490 175,300.00 EF
175,300.00 CC
0.00

Valor \$ **175.300**

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVYCL1-PRO-216_V1 BBOG-2122141623 (DEP_FOR_008 V123/04/2025) BCCC-FTR-SER-025 BPOP-1.10.3.98010

Ilustración 9 Soporte 8 Consignación



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BCO.OCC * 04411 174
2026/04/13 15:52:35 Horario Normal

NUTRICERES SAS
24242682 * *****0796 NC
No. Id Depositante 1036943745 D
490 571,375.00 EF
571,375.00 CC
0.00

Valor \$ **571.375**

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVYCL1-PRO-216_V1 BBOG-2122141623 (DEP_FOR_008 V123/04/2025) BCCC-FTR-SER-025 BPOP-1.10.3.98010

“Comprobante de abono en cuenta de la entidad NUTRICERES S.A.S., correspondiente a pago recibido desde ACH por parte del proveedor ALLERS, por valor de \$175.300 más \$571.375 para un total de \$746.675.

Este soporte evidencia la recuperación de recursos asociados a obligaciones tributarias no aplicadas oportunamente, garantizando la corrección de la situación identificada por el ente de control”

- *Frente al valor no descontado de CORTE REAL nos permitimos indicar lo siguiente:*

Las facturas cargadas en la Dian y ordenadas por Nutriceres coinciden con el valor que se evidencia en contabilidad (en archivo anexo No. 02) se resaltan de color verde lo ordenado por Nutriceres vs la Dian, las que están de color naranja (en el archivo anexo No. 02) son las notas crédito que cruzan exacto con alguna factura.

Se genera una diferencia, que corresponde a las casillas (en el anexo No. 2 no resaltadas o sin color), que tienen las siguientes observaciones:

- *Las dos primeras nota crédito con fecha de enero corresponden a 2 facturas de diciembre de 2024, por lo que no se tomarían en cuenta al restar el total facturado.*

Ilustración 10 Referencia Notas crédito

C	D	H	M	AD	AE	AF	AG	AH
Folio	Prefijo	Fecha Emisi	Nombre Rec	Total	Estado	Grupo		
DEV154		08-01-2025	NUTRICERES	2.165.615	Aprobado con notificación	Recibido	CR3115	27/12/2024
DEV153		08-01-2025	NUTRICERES	2.010.560	Aprobado con notificación	Recibido	CR3096	27/12/2024

- *Las facturas 4210, 4211 y 4261 eran para anular, el proveedor por error hizo una nota débito, que sería la ND8, 9 y 10, en lugar de una nota crédito, por eso suman en el total facturado de la Dian, pero estas facturas no se aceptaron y no se ordenaron por parte de Nutriceres; el proveedor luego genero unas NC, la 169 y 168, por el valor de 2 de las facturas que había que anular la 4211 y la 4210.*

Es decir, estos valores que se mencionan de las facturas (4210, 4211 y 4261), Nutriceres no los considera como base para la aplicación de las estampillas, porque no las ordenó, ni las consideró en los informes de supervisión, debido al error por parte del proveedor.

Ilustración 11 referencias facturas

C	D	H	M	N	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF
Folios	Prefijo	Fecha Emis	Nombre Re	IVA	ICUI	Rete IV	Rete Ren	BASE	Total	Estado	Grupo
DEV154		08-01-2025	NUTRICERE	-	-	-	-	-	2.165.615	Aprobado con notificación	Recibido
DEV153		08-01-2025	NUTRICERE	-	-	-	-	-	2.010.560	Aprobado con notificación	Recibido
NC123		12-02-2025	NUTRICERE	-	-	-	-	-	4.175	Aprobado con notificación	Recibido
4211	CR	11-07-2025	NUTRICERE	-	-	-	-	-	275.310	Aprobado con notificación	Recibido
4210	CR	11-07-2025	NUTRICERE	-	-	-	-	-	618.215	Aprobado con notificación	Recibido
4261	CR	18-07-2025	NUTRICERE	-	-	-	-	-	2.546.155	Aprobado con notificación	Recibido
ND10		24-07-2025	NUTRICERE	-	-	-	-	-	2.546.155	Aprobado con notificación	Recibido
ND9		24-07-2025	NUTRICERE	-	-	-	-	-	275.310	Aprobado con notificación	Recibido
ND8		24-07-2025	NUTRICERE	-	-	-	-	-	618.215	Aprobado con notificación	Recibido
NC169		22-08-2025	NUTRICERE	-	-	-	-	-	275.310	Aprobado con notificación	Recibido
NC168		22-08-2025	NUTRICERE	-	-	-	-	-	618.215	Aprobado con notificación	Recibido

En conclusión, no existe ningún saldo pendiente de retención por estampillas frente a Corte Real, porque la base que consideró Nutriceres corresponde a \$2.708.754.750 sobre los que se efectuaron los siguientes descuentos:

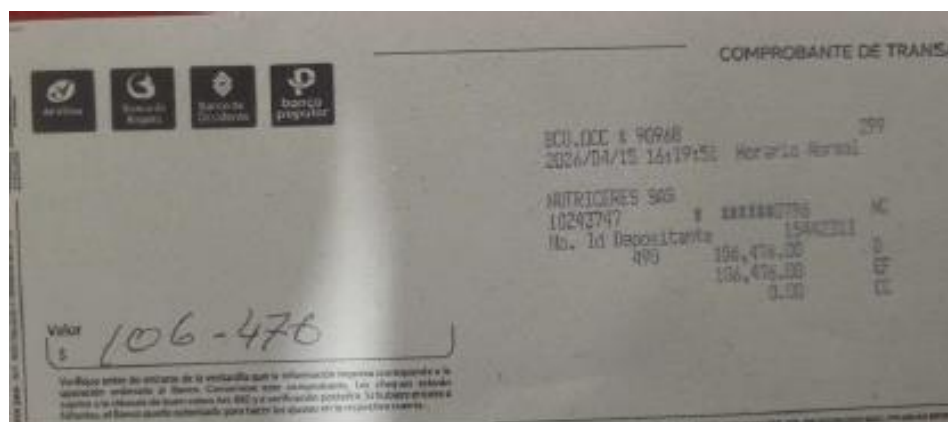
Ilustración 12 Descuentos por estampillas

POLI JIC 0,4%	UDEA 0,8%	PROCULTURA 1%	ADULTO MAYOR 3%
-\$ 10.835.019	-\$ 21.670.039	-\$ 27.087.556	-\$ 81.262.657

Bajo esta explicación consideramos, no existen valores por descontar y se realizaron las retenciones por estampillas de acuerdo a lo ordenado y reconocido por Nutriceres y al estatuto tributario municipal.

Sin embargo, con la finalidad de dar mayor claridad anexamos soporte de consignación del saldo de \$106.476 y evitar consecuencias fiscales.

Ilustración 13 Soporte de consignación



Este soporte evidencia la recuperación de recursos asociados a obligaciones tributarias no aplicadas oportunamente, garantizando la corrección de la situación identificada por el ente de control.

- Frente al valor no descontado del señor EDER ANDRES AGUIRRE ZULUAGA:

Nos permitimos señalar que este proveedor suscribió con la entidad el contrato 096 de 2025, cuyo objeto es el ALQUILER DE MOBILIARIO PARA LA ENTREGA DE PAQUETES VACACIONALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, por un valor total de \$40.264.000, y una suma pagada al 31 diciembre de 2025 de \$16.776.495,06, según facturas 971 y 972 relacionadas en las imágenes más adelante, frente a las mismas se le aplicaron las deducciones por estampillas.

Encontrando que se le hizo una deducción por un valor mayor de \$154.437, frente a la factura 971 correspondiente a la estampilla de Adulto mayor, que no aplica para el presente caso teniendo en cuenta que el contrato tiene por objeto el servicio de arrendamiento de diferentes artículos entre ellos: silletería, carpas, entre otros. (según acuerdo municipal 024 de 2024).

Solicitamos revisar el presente caso ya que frente a este proveedor no se generó una menor deducción como se indica en la observación, por el contrario, se le efectuó una deducción mayor por la estampilla de adulto mayor, por la suma de \$154.437, sobre la cual se deberán adelantar las gestiones para la devolución del recurso al proveedor.



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL

Ilustración 14 Factura

4/9/25, 15:20

Factura - ISilgo

Eder Andres Aguirre Zuluaga
NIT 15.444.649-1
Cra 52 47 - 39
Tel: (604) 5610513
Rionegro - Colombia
gerencia@banquetesylustas.com.co



Factura Electronica de Venta
No. FEV 972

Señores	Nutriceres S.A.S		
NIT	901.477.441-0	Teléfono	(604) 5204060 - Ext. 000
Dirección	KM 36 AUT MEDELLIN BOGOTA VDA LA LAJA Ciudad Rionegro - Colombia		

Fecha y hora Factura	
Generación	04/09/2025, 15:19
Expedición	04/09/2025, 15:19
Vencimiento	04/09/2025

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Impcto. Cargo	Valor Impto. Cargo	Vr. Total
1	Silla Plástica 35 por 17 dias	1.00	750,000.00	750,000.00	19 %	142,500.00	892,500.00
2	Tablon 8p 15 por 17 dias	1.00	1,778,571.00	1,778,571.00	19 %	337,928.49	2,116,499.49
3	Tablon 8p 20 por 11 dias	1.00	1,534,453.00	1,534,453.00	19 %	291,546.07	1,825,999.07
4	Carpa 4*4 2 por 10 dias	1.00	1,798,319.00	1,798,319.00	19 %	341,680.61	2,139,999.61
5	Pesos para vientos 8 por 10 dias	1.00	1,613,445.00	1,613,445.00	19 %	306,554.55	1,919,999.55
6	Laterales 4mt 4 por 10 dias	1.00	722,689.00	722,689.00	19 %	137,310.91	859,999.91
7	Vallas 15 por 5 dias	1.00	750,000.00	750,000.00	19 %	142,500.00	892,500.00

Total Items: 7

Valor en Letras:
Diez millones seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos m/cie con sesenta y tres cent.

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia

Total Bruto	8,947,477.00
IVA 19%	1,700,020.63
Total a Pagar	10,647,497.63

Total Bruto 8,947,477.00
IVA 19% 1,700,020.63
Total a Pagar 10,647,497.63

Fabricante Software y Proveedor Tecnología: Siga SAS - N° 810.048.145 - R. Mariano Software Edge Hub. Firma electrónica ver en el PDF.

Tal como se evidencia en la respuesta y los anexos del informe se recuperaron todos los valores no descontados por estampillas, sin generar detrimento al patrimonio público, si bien estimamos necesario incorporar acciones de mejora para evitar que hechos como estos se repitan, también consideramos que la entidad

realizó un esfuerzo inmenso para corregir y prevenir el daño, por lo expuesto solicitamos que este hallazgo se considere sólo con incidencia administrativa, se puedan establecer acciones de mejora y no establecer para el mismo incidencia disciplinaria y fiscal”

16. Relación de hallazgos

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron dieciséis (16) hallazgos administrativos con las connotaciones relacionados a continuación, así como también se efectuará un Proceso Administrativo Sancionatorio por el No Fenecimiento de la cuenta durante 2 vigencias consecutivas.

Tabla 18 Resumen de hallazgos

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor en pesos (COP)
1. Administrativos (total)	16	
2. Disciplinarios	3	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Sancionatorios	1	
6. Beneficios de Control Fiscal Cuantitativos	2	6.649.847.00

16.1. Macroproceso Financiero

Hallazgo número 01 de la Observación Administrativa con posible incidencia disciplinaria número 01: Incumplimiento reiterado de las obligaciones legales y contractuales del Revisor Fiscal

Criterio:

Estatutos Nutriceres, Artículo 43

Son funciones del Revisor Fiscal en el momento de requerirse las siguientes:

- a. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Sociedad se ajustan a las prescripciones de los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y del Gerente de la Sociedad;*
- b. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Gerente de la Sociedad, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad y en desarrollo de sus negocios;*
- c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Sociedad, en especial la Superintendencia de Sociedades, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;*
- d. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Sociedad y las Actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Sociedad y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;*
- e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;*
- f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;*
- g. Autorizar con su firma los estados financieros de fin de ejercicio, con su dictamen o informe correspondiente, el cual deberá expresar lo que dispongan las normas vigentes, y especialmente:*

- (i) Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones;
- (ii) Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas.
- (iii) Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable y si las operaciones registradas se ajustan a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva, en su caso.
- (iv) Si el balance y el estado de resultados han sido tomados fielmente de los libros y si en su opinión el uno y el otro presentan en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el período revisado y reflejan el resultado de las operaciones en dicho período;
- (v) Las reservas o salvedades, que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros;
- (vi) Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con los informes de los administradores, el Revisor Fiscal deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y éstos existe la debida concordancia.
- h. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- i. Rendir anualmente un informe a la Asamblea General de Accionistas que deberá expresar:
- (i) Si los actos de los administradores de la Sociedad se ajustan a los Estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea General de Accionistas.
- (ii) Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de Actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente.
- (iii) Si hay o son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad o de terceros que estén en poder de la Sociedad.
- j. Ver que todas las pólizas de seguros que garanticen bienes, créditos o contratos de la Sociedad sean oportunamente expedidas y renovadas. y
- k. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes y los Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Accionistas.

Código de Comercio en su *Artículo 207. <Funciones Del Revisor Fiscal>*. Son funciones del revisor fiscal:

1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.

2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.

3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

4) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.

6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.

7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.

8) Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y

9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.

10) Numeral adicionado por el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del

numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

Obligaciones específicas del contratista:

- *Numeral 5 . revisión y firma de declaraciones tributarias*
- *Numeral 10. verificación del cumplimiento normativo mitigación de riesgos y sanciones.*
- *Numeral 11. Revisión de la elaboración y soporte de las declaraciones tributarias.*
- *Numeral 14. Estudio continuo de los cambios en las normas tributarias que afecten a la empresa.*

Hecho:

En el dictamen del Revisor Fiscal, específicamente en el apartado “**Otros Asuntos**”, señala que el área administrativa y financiera debe priorizar el giro oportuno de recursos de terceros, tales como tasas y estampillas, indicando además que durante la vigencia 2025 se presentaron deducciones y pagos extemporáneos. Asimismo, se advierte que el cumplimiento del estatuto tributario municipal, los acuerdos y resoluciones vigentes, es de carácter obligatorio con el fin de garantizar la legalidad y mitigar riesgos asociados a la generación de intereses o sanciones, tal como se observa en la siguiente imagen.

El área administrativa y financiera debe priorizar el giro oportuno de recursos de terceros tales como tasas y estampillas; en la vigencia 2025 se realizaron deducciones y pagos extemporáneos. El cumplimiento del estatuto tributario municipal, acuerdos y resoluciones vigentes es obligatoria para garantizar la legalidad y la mitigación de riesgos por intereses o sanciones.

Ilustración 15 Párrafo otros asuntos Dictamen revisoría fiscal 2025

No obstante, dentro del mismo dictamen, en el apartado “**Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**”, se manifiesta que Nutriceres S.A.S. cumplió oportunamente con la presentación y pago de sus obligaciones tributarias de orden nacional y distrital/municipal, así como con el reporte de la información exógena nacional y distrital, de conformidad con la normatividad vigente, como se observa en la siguiente imagen.

- Nutriceres S.A.S. cumplió oportunamente con la presentación y pago de sus responsabilidades tributarias nacionales y distritales/municipales, así como con el reporte de la información exógena nacional y distrital, de acuerdo con la normatividad vigente.

Ilustración 16 Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios
Dictamen de revisoría fiscal 2025

Lo anterior evidencia una inconsistencia en las afirmaciones contenidas en el dictamen, toda vez que se reconocen incumplimientos relacionados con pagos extemporáneos y, simultáneamente, se certifica el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, lo que afecta la coherencia y confiabilidad de la opinión emitida por el Revisor Fiscal.

Adicionalmente, se evidenció que el Revisor Fiscal no identificó ni reportó oportunamente, durante el periodo comprendido entre enero y agosto de la vigencia evaluada, la omisión en la aplicación de retenciones por concepto de estampillas del municipio de Rionegro, correspondientes a Politécnico JIC (0,4%), Universidad de Antioquia (0,8%), Procultura (1%) y Adulto Mayor (3%).

Lo anterior resulta contradictorio con lo manifestado en su dictamen, en el cual señala que la entidad cumple con la normativa tributaria aplicable y realiza oportunamente el pago de sus obligaciones, así como el adecuado giro de recursos a terceros.

Esta situación evidencia omisión en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, control y verificación del cumplimiento normativo, generando incertidumbre sobre la razonabilidad de su opinión y respecto a la adecuada aplicación de otras retenciones de carácter tributario, tanto del orden municipal como nacional, las cuales podrían no haber sido practicadas conforme a la normativa vigente.

Finalmente, se evidenció el incumplimiento de las obligaciones específicas contractuales del Revisor Fiscal, particularmente las relacionadas con: (i) la revisión y firma de declaraciones tributarias (numeral 5), (ii) la verificación del cumplimiento normativo y mitigación de riesgos y sanciones (numeral 10), (iii) la revisión de la elaboración y soporte de las declaraciones tributarias (numeral 11), y (iv) el estudio continuo de los cambios en la normativa tributaria aplicable a la entidad (numeral 14).

Cabe señalar que esta situación presenta recurrencia, toda vez que para la vigencia 2023 fue identificada como hecho relevante y, para la vigencia 2024, se configuró como **Hallazgo Administrativo No. 01: Deficiencias en las funciones del Revisor Fiscal**, lo que evidencia la persistencia de las debilidades sin que se hayan implementado acciones efectivas de mejora.

Causa:

Incumplimiento reiterado de los deberes legales y contractuales por parte del Revisor Fiscal, asociado a la falta de diligencia profesional, ausencia de controles efectivos en la verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias y

deficiencias en el seguimiento y reporte oportuno de irregularidades. Lo anterior evidencia debilidades en la ejecución de sus funciones de vigilancia y control, así como en la aplicación de procedimientos técnicos propios de la revisoría fiscal.

Efecto:

Riesgo de afectación a la razonabilidad y confiabilidad de la información financiera y tributaria de la entidad, así como la posible materialización de sanciones, intereses y contingencias legales derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales. Adicionalmente, se afecta la confiabilidad de la información financiera, la credibilidad del dictamen del Revisor Fiscal y la efectividad del sistema de control interno, generando riesgos de errores materiales, contingencias legales y manejo inadecuado de recursos de terceros.

Respuesta Nutriceres S.A.S.:

“Como bien se menciona en el hallazgo en la auditoría realizada en el año 2025 para la vigencia 2024 se estableció una observación sobre las deficiencias en las obligaciones contractuales del Revisor Fiscal; para tal efecto la entidad generó un plan de mejoramiento ante la Contraloría en el mes de septiembre de 2025, se establecieron varias acciones de mejora que fueron implementadas en la entidad, además del plan se modificó la supervisión del contrato de servicios de revisoría fiscal en cabeza de un contador y una mayor exigencia en los informes, acciones que son reales y evidenciables, en la ejecución del contrato de la Revisoría y que pueden ser validadas en el expediente físico, Secop y la plataforma de SIA; en menos de 6 meses tuvimos nuevamente auditoria de la Contraloría y generan observaciones al mismo proceso y en este caso de manera muy puntual frente al Dictamen del Revisor.

Link secop para consultar el contrato de Revisoría Fiscal contrato 094 de 2025:
<https://acortar.link/iGalHK>

Frente al Dictamen del Revisor Fiscal es importante considerar que este informe es de autonomía absoluta de su parte y la entidad no debe ni puede ingerir en el mismo, es más no se trata de un documento que sea susceptible de validación o revisión interna, y que además la Revisoría Fiscal lo presenta directamente a la Asamblea, quien a su vez es quien tiene la potestad de realizar la elección del profesional que acompaña la entidad en este rol.

En este sentido solicitamos reconsiderar la acción como Disciplinaria, en primer lugar porque se han tomado las acciones correctivas para mejorar el proceso de revisoría, y es verificable en los informes presentados por el prestador del servicio y el proceso de supervisión, se establecieron acciones en el plan de mejoramiento

que fueron cumplidas a cabalidad y el dictamen del Revisor Fiscal no es un documento que sea susceptible de observaciones por parte de la entidad, ni del supervisor del Contrato, al ser del resorte y conocimiento de la Asamblea General”.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La respuesta emitida por el sujeto auditado no desvirtúa los hechos que dieron origen a la observación, por las siguientes razones:

En primer lugar, si bien la entidad manifiesta haber formulado e implementado un plan de mejoramiento con posterioridad a hallazgos de vigencias anteriores, dicha situación no desvirtúa el incumplimiento evidenciado en la vigencia auditada. Por el contrario, la recurrencia del hallazgo (vigencias 2023, 2024 y nuevamente en la vigencia evaluada) ratifica la ineffectividad de las acciones correctivas adoptadas, lo que configura una debilidad estructural en el ejercicio de la revisoría fiscal y en los mecanismos de supervisión contractual.

En segundo lugar, respecto al argumento de la autonomía del Revisor Fiscal, es preciso señalar que, si bien este actúa con independencia técnica en la emisión de su dictamen, ello no lo exime del cumplimiento de las funciones legales y contractuales establecidas en el artículo 207 del Código de Comercio, los estatutos de la entidad y las obligaciones pactadas contractualmente. En este sentido, la autonomía no puede ser invocada como justificación frente a inconsistencias técnicas en el dictamen, ni frente a la omisión en la detección y reporte oportuno de irregularidades, como las relacionadas con la no aplicación de retenciones por concepto de estampillas.

Adicionalmente, el argumento según el cual el dictamen no es susceptible de revisión interna por parte de la entidad no desvirtúa la observación, toda vez que el alcance del hallazgo no se centra en la intervención de la entidad sobre el contenido del dictamen, sino en la evaluación del cumplimiento de las funciones del Revisor Fiscal, quien, en su calidad de sujeto de control, debe garantizar la coherencia, consistencia y suficiencia de la información contenida en sus informes, así como el cumplimiento de sus deberes de vigilancia, control y reporte.

En este mismo sentido, la inconsistencia evidenciada dentro del dictamen —al señalar simultáneamente incumplimientos por pagos extemporáneos y certificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias— no fue identificada por la entidad, manteniéndose la falta de coherencia que afecta la confiabilidad de la opinión emitida.

Así mismo, la entidad no se pronuncia de fondo frente a la falta de identificación y reporte oportuno por parte del Revisor Fiscal de las retenciones no practicada por

concepto de estampillas durante un periodo significativo de la vigencia, situación que contraviene directamente sus funciones legales de vigilancia y control, así como sus obligaciones contractuales.

Finalmente, en relación con la solicitud de retirar la posible incidencia disciplinaria, es importante precisar que esta se fundamenta en el incumplimiento reiterado de deberes legales y contractuales, así como en la omisión en el ejercicio oportuno de sus funciones, aspectos que no fueron aclarados con argumentos de fondo ni con evidencia suficiente que permita concluir la inexistencia de responsabilidad.

En consecuencia, la Contraloría Municipal de Rionegro ratifica el hallazgo con connotación Administrativa y Disciplinaria, el cual debe ser sometido a plan de mejoramiento. **(A)(D)**

Hallazgo número 02 de la Observación Administrativa número 02: Deficiencias en el proceso de validación y acuse de recibido de facturas electrónicas de proveedores.

Criterio:

DECRETO 1625 DE 2016

ARTÍCULO 1.6.1.4.1.4. *Acuse de recibo de la factura electrónica.* El adquirente que reciba una factura electrónica en formato electrónico de generación deberá informar al obligado a facturar electrónicamente el recibo de la misma, para lo cual podrá utilizar sus propios medios tecnológicos o los que disponga para este fin, el obligado a facturar electrónicamente. Así mismo, podrá utilizar para este efecto el formato que establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) como alternativa.

Cuando la factura electrónica sea entregada en representación gráfica en formato impreso o formato digital, el adquirente podrá, de ser necesario, manifestar su recibo, caso en el cual lo hará en documento separado físico o electrónico, a través de sus propios medios o a través de los que disponga el obligado a facturar electrónicamente, para este efecto.

ARTÍCULO 1.6.1.4.1.5. *Verificación y Rechazo de la factura electrónica.* El adquirente que reciba la factura electrónica en formato electrónico de generación deberá verificar las siguientes condiciones:

1. Entrega en el formato XML estándar establecido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

2. Existencia de los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, salvo lo referente a los literales a), h), i), así como la preimpresión de los requisitos que según esta norma deben cumplir con esta previsión; discriminando el impuesto al consumo, cuando sea del caso.

Cuando la adquirente persona natural no tenga NIT deberá verificarse que se haya incluido el tipo y número del documento de identificación.

3. Existencia de la firma digital o electrónica y validez de la misma.

El adquirente deberá rechazar la factura electrónica cuando no cumpla alguna de las condiciones señaladas en los numerales anteriores, incluida la imposibilidad de leer la información. Lo anterior, sin perjuicio del rechazo por incumplimiento de requisitos propios de la operación comercial.

En los casos de rechazo de la factura electrónica por incumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en los numerales 1, 2 o 3 del presente artículo procede su anulación por parte del obligado a facturar electrónicamente, evento en el cual deberá generar el correspondiente registro a través de una nota crédito, la cual deberá relacionar el número y la fecha de la factura objeto de anulación, sin perjuicio de proceder a expedir al adquirente una nueva factura electrónica con la imposibilidad de reutilizar la numeración utilizada en la factura anulada.

El adquirente que reciba factura electrónica en formato electrónico de generación deberá informar al obligado a facturar electrónicamente el correspondiente rechazo. En este caso podrá utilizar sus propios medios tecnológicos o los que disponga, para este fin, el obligado a facturar. Así mismo, podrá utilizar para este efecto el formato que establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) como alternativa.

PARÁGRAFO. Tratándose de la entrega de la factura electrónica en su representación gráfica en formato impreso o formato digital, el adquirente verificará el cumplimiento los requisitos del numeral 2 de este artículo sobre el ejemplar recibido, y podrá a través de los servicios ofrecidos por la Unidad Administrativa

Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) consultar las otras condiciones.

Cuando la factura electrónica sea entregada en representación gráfica en formato impreso o formato digital, el adquirente podrá, de ser necesario, manifestar su rechazo, caso en el cual lo hará en documento separado físico o electrónico, a través de sus propios medios o a través de los que disponga el obligado a facturar electrónicamente, para este efecto.

En este evento deberá generarse también por el obligado a facturar el correspondiente registro a través de una nota crédito, como se indica en este artículo.

Hecho

Se evidenció que la entidad no realiza de manera sistemática y oportuna el acuse de recibido de las facturas electrónicas emitidas por proveedores a través de los mecanismos establecidos por la DIAN. Asimismo, no se lleva a cabo una adecuada validación previa del cumplimiento de los requisitos legales de dichas facturas antes de proceder a su reconocimiento y pago, lo que debilita el control en el proceso de cuentas por pagar.

Lo anterior se pudo evidenciar mediante la validación de facturas de proveedores en la plataforma de la DIAN, específicamente en la verificación de los acuses de recibido, identificándose que la empresa ha recibido facturas de proveedores que tienen a NUTRICERES registrado con tipo de documento **cédula de ciudadanía (CC)**, pese a que corresponden a **NIT**, lo cual constituye una inconsistencia en la información del emisor y evidencia debilidades en los controles de validación de las facturas recibidas.

Causa:

Falta de implementación de procedimientos formales y controles efectivos en el proceso de recepción, validación y aceptación de facturas electrónicas, así como desconocimiento o inaplicación de la normativa vigente en materia de facturación electrónica por parte del área responsable.

Efecto:

Riesgo de realizar pagos sobre facturas que no cumplen con los requisitos legales, pérdida de control sobre las obligaciones adquiridas, y posible materialización de

contingencias fiscales, incluyendo la no deducibilidad de costos y gastos, así como sanciones por incumplimiento de la normativa de facturación electrónica. Adicionalmente, se afecta la confiabilidad del proceso de cuentas por pagar y la razonabilidad de la información financiera.

Respuesta Nutriceres S.A.S.:

“La entidad reconoce que durante la vigencia auditada no se contaba con un procedimiento formal, sistemático y documentado para la validación previa de facturación electrónica ante la DIAN, lo cual generó debilidades en el control del proceso de cuentas por pagar.

No obstante, es importante precisar que esta situación no obedeció a una omisión deliberada, sino a una debilidad en la estructuración del procedimiento interno, la cual ha sido corregida de manera inmediata y estructural.

Acciones correctivas implementadas:

- *Verificación individual de facturas electrónicas ante la DIAN*
- *Validación de requisitos legales previo al reconocimiento contable*
- *Implementación de controles operativos en el flujo de cuentas por pagar*
- *Generación de trazabilidad documental de las validaciones realizadas*

Este proceso ha sido corregido mediante la incorporación de controles obligatorios previos al pago y en el plan de mejoramiento se identificarán las acciones puntuales para la mejora; Sin embargo es importante destacar que frente a las facturas que no se identificaron en la DIAN se relacionaban con dos proveedores, PLATANOS Y AGUACATES TRES MARIAS Y AYB LA GRANJA., los proveedores fueron requeridos y ellos evidenciaron que efectivamente la facturación está cargada en la plataforma de la DIAN (Anexo 1 Reporte 3 Marías y AYB La granja) valores que coinciden con la información contable de la entidad en su ordenación”.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La respuesta emitida por el sujeto auditado no desvirtúa los hechos que dieron origen a la observación.

Si bien la entidad reconoce la inexistencia de un procedimiento formal durante la vigencia auditada y manifiesta la implementación de acciones correctivas posteriores, esta situación no desvirtúa la condición evidenciada, toda vez que la obligación de realizar la validación y acuse de recibido de las facturas electrónicas conforme a la normativa vigente es previa al reconocimiento y pago de estas. En

este sentido, la corrección posterior no subsana las deficiencias presentadas durante el periodo evaluado.

Así mismo, en relación con lo manifestado sobre los proveedores PLÁTANOS Y AGUACATES TRES MARÍAS y AYB LA GRANJA, es importante precisar que, incluso en la información aportada por dichos terceros, se evidencia que las facturas fueron generadas con un tipo de identificación diferente al NIT, registrando cédula de ciudadanía (CC), lo cual incumple los requisitos establecidos en la normativa de facturación electrónica, particularmente en lo relacionado con la correcta identificación del adquirente.

En este contexto, la entidad debió rechazar dichas facturas conforme a lo establecido en el artículo 1.6.1.4.1.5 del Decreto 1625 de 2016, al no cumplir con los requisitos legales exigidos, situación que no fue realizada, evidenciando debilidades en los controles de validación.

Adicionalmente, se evidencia que la empresa no identificó oportunamente este error por parte de los proveedores, lo que confirma la falta de controles efectivos en la validación de las facturas recibidas antes de su aceptación y pago.

Lo anterior genera incertidumbre frente al proceso general de cuentas por pagar, en la medida en que no existe evidencia suficiente que permita concluir que la totalidad de las facturas de proveedores fueron objeto de una adecuada revisión, validación y aceptación conforme a la normativa vigente.

Finalmente, los argumentos expuestos por la entidad no logran controvertir el hallazgo, en la medida en que este se fundamenta en el incumplimiento de disposiciones normativas y en las debilidades de los controles implementados, con independencia de las causas que hayan dado origen a la situación evidenciada.

Por lo anterior, la contraloría Municipal de Rionegro ratifica el hallazgo con connotación Administrativa, el cual debe ser sometido a plan de mejoramiento. **(A)**

Hallazgo número 03 de la Observación Administrativa número 03: Debilidades en el control de inventarios por ineffectividad de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento

Criterio:

De conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, en especial ARTÍCULO 2. Objetivos del sistema de Control Interno. y ARTÍCULO 4. Elementos para el Sistema de Control Interno. Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política de

Colombia establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficiencia, economía y responsabilidad.

Hecho:

El manejo de inventarios constituye un proceso clave en la gestión estratégica de NUTRICERES S.A.S., cuyo objetivo es garantizar el abastecimiento oportuno de insumos, evitar sobre existencias, optimizar el uso de los recursos y asegurar que la información financiera refleje la realidad económica de la entidad, permitiendo una adecuada toma de decisiones.

En la vigencia 2023, se identificó que la entidad realizaba el control de inventarios mediante el formato “Rótulo de identificación de materias primas y kardex”, el cual se diligencia de manera manual, sin integración a un sistema automatizado que permita el registro ágil y confiable de la información, a través de herramientas como sistemas POS, códigos de barras o códigos QR.

Como acción de mejora, la entidad propuso la ejecución del contrato No. 140-2023, orientado a la implementación de un software para la gestión de inventarios. No obstante, en la presente auditoría se evidenció que dicha acción no fue efectiva, toda vez que a la fecha se mantiene el manejo manual de los inventarios, persistiendo las mismas debilidades identificadas en la vigencia anterior.

Causa:

La situación se origina en la falta de implementación de herramientas tecnológicas adecuadas y en debilidades en el diseño y fortalecimiento del sistema de control interno, particularmente en lo relacionado con el control de bienes y suministros.

Efecto:

Lo anterior incrementa significativamente el riesgo de pérdida, uso inadecuado o desvío de los suministros, así como la generación de inconsistencias en la información reportada, afectando la confiabilidad de los registros. Adicionalmente, limita la trazabilidad de los movimientos de inventario y dificulta la verificación y control efectivo de los recursos públicos, configurando un riesgo de posible incidencia fiscal y afectando los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión de los recursos.

Respuesta Nutriceres S.A.S.:

“La entidad reconoce la inexistencia de una herramienta integral para la gestión de inventarios, situación que ha sido objeto de observación; De ahí que sea necesario precisar en adelante nuevas acciones, con la finalidad de responder a esta necesidad de la organización, las cuales se incorporarán en el plan de mejora.

Ahora bien, el control ejercido a través de rótulos de identificación y Kardex ha sido riguroso y ha permitido resguardar los bienes de la entidad. A la fecha de cierre de la vigencia no se han materializado perdidas o mermas injustificadas o desvíos de insumos, la ausencia de la herramienta puede generar retrasos en la celeridad administrativa pero no anula la eficacia del control interno para proteger los activos corporativos”.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La respuesta del sujeto auditado no desvirtúa los hechos que dieron origen a la observación.

Si bien la entidad reconoce la inexistencia de una herramienta integral para la gestión de inventarios y plantea la formulación de nuevas acciones, esto ratifica la condición evidenciada, relacionada con la ineffectividad de las acciones previamente establecidas en el plan de mejoramiento, las cuales no fueron implementadas de manera oportuna ni efectiva, pese a tratarse de una situación identificada desde la vigencia 2023.

En este sentido, la reiteración de la debilidad evidencia fallas en el seguimiento y cumplimiento de los planes de mejoramiento, así como en el fortalecimiento del sistema de control interno, en contravía de lo establecido en la Ley 87 de 1993.

Por otra parte, el argumento relacionado con que el control manual ha sido “riguroso” y ha permitido salvaguardar los bienes no desvirtúa el hallazgo, toda vez que la observación no se fundamenta en la materialización de pérdidas, sino en la existencia de riesgos derivados de la falta de herramientas tecnológicas que garanticen un control eficiente, oportuno y confiable de los inventarios.

Cabe precisar que el sistema de control interno debe ser preventivo y no reactivo, por lo que la ausencia de pérdidas a la fecha no constituye evidencia suficiente de la efectividad del control, ni elimina los riesgos asociados a la falta de trazabilidad, oportunidad y confiabilidad en la información.

Así mismo, el mantenimiento de controles manuales limita la eficiencia operativa, incrementa la probabilidad de errores y afecta la calidad de la información financiera, en contravía de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

En consecuencia, la Contraloría Municipal de Rionegro ratifica el hallazgo con connotación Administrativa, el cual debe ser sometido a plan de mejoramiento. **(A)**

Hallazgo número 04 de la Observación Administrativa No. 04: Inconsistencias en la Aplicación de la Política Contable de Cuentas por Cobrar

Criterio

De conformidad con la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, mediante la cual se adopta el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, las entidades deben aplicar de manera consistente sus políticas contables para el reconocimiento, medición y deterioro de las cuentas por cobrar.

En particular, la Norma de Activos – Cuentas por Cobrar establece que, posterior a su reconocimiento inicial, estas deben ser objeto de evaluación para determinar la existencia de indicios de deterioro, reconociendo las pérdidas correspondientes cuando exista evidencia objetiva de incumplimiento o riesgo en su recaudo. Asimismo, las políticas contables definidas por la entidad deben cumplirse y aplicarse de forma uniforme, garantizando la razonabilidad de la información financiera

Causa

En la Política Contable 6.2. Cuentas por Cobrar, en el apartado de Medición Posterior, se establece que el plazo normal para el recaudo es de 90 días, y que una vez superado este término se configuran indicios de deterioro que conlleva a la clasificación de las cuentas como de difícil recaudo y al cálculo del respectivo deterioro, se evidenció que dicha política no se está aplicando de manera consistente.

Lo anterior, considerando que en las Notas a los Estados Financieros – Nota 7. Cuentas por Cobrar, numeral 7.4 Cuentas por Cobrar Vencidas No Deterioradas, se reportan saldos con antigüedad superior a 90 días sin reconocimiento de deterioro, así:

- De 91 a 180 días: \$676.561.943

- De 181 a 300 días: \$60.375.859

Estos valores hacen parte de un total de cuentas por cobrar por \$4.699.978.565, evidenciando la existencia de saldos vencidos que superan el plazo definido en la política contable sin que se haya reconocido el correspondiente deterioro, lo cual contraviene los lineamientos establecidos por la entidad y afecta la razonabilidad de la información financiera.

Efecto

Lo anterior genera un riesgo de sobreestimación de las cuentas por cobrar, afectando la razonabilidad de los estados financieros, así como la adecuada revelación de la información, lo que puede incidir en la toma de decisiones y evidenciar debilidades en el sistema de control interno contable.

Respuesta Nutriceres S.A.S.:

“La entidad cuenta con un Manual de Políticas Contables adoptado y alineado con el marco normativo aplicable; sin embargo, se identifican oportunidades de mejora en el desarrollo del componente operativo de cartera.

De acuerdo con las normas de aseguramiento de la información la antigüedad de cartera (más de 90 días) constituye un indicio de deterioro, pero no obliga a su reconocimiento automático si no existe una evidencia objetiva de irrecuperabilidad. La administración de Nutriceres evaluó de manera individualizada a los deudores, determinando una alta probabilidad de recaudo (al tratarse en su mayoría de entidades públicas), y la viabilidad jurídica de su cobro, lo que justifica técnicamente la no afectación del gasto por provisiones.

Particularmente, se requiere fortalecer los procedimientos asociados al recaudo, seguimiento y control de la cartera, con el fin de garantizar mayor estandarización y trazabilidad, dichas acciones se incorporarán en el plan de mejoramiento de la entidad”.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La respuesta del sujeto auditado no desvirtúa los hechos que dieron origen a la observación.

Si bien la entidad manifiesta que el deterioro de cartera no debe reconocerse de manera automática al superar los 90 días y que realizó evaluaciones individualizadas sobre la recuperabilidad de las cuentas por cobrar, este argumento

no desvirtúa el hallazgo, toda vez que la observación se fundamenta en el incumplimiento de la política contable adoptada por la misma entidad.

En efecto, la Política Contable 6.2 establece de manera expresa que, una vez superado el plazo de 90 días, se configuran indicios de deterioro que conllevan a la clasificación de las cuentas como de difícil recaudo y al cálculo del respectivo deterioro. En este sentido, la entidad debía, como mínimo, evidenciar la aplicación consistente de dicha política o, en su defecto, justificar técnicamente su no aplicación mediante criterios documentados, situación que no fue evidenciada.

Así mismo, el hecho de que los deudores correspondan en su mayoría a entidades públicas no constituye, por sí solo, evidencia suficiente para desestimar el deterioro, ni reemplaza la necesidad de aplicar criterios técnicos uniformes conforme a la política contable definida, especialmente cuando existen saldos con antigüedades significativas.

Adicionalmente, la entidad no aportó evidencia suficiente que soporte las evaluaciones individualizadas mencionadas, ni los criterios utilizados para concluir la alta probabilidad de recaudo, lo que limita la verificabilidad de dicho análisis y afecta la confiabilidad de la información reportada.

Por otra parte, el reconocimiento de “oportunidades de mejora” en el proceso de cartera ratifica la debilidad identificada en la aplicación operativa de la política contable, evidenciando inconsistencias entre lo definido y lo ejecutado.

En consecuencia, la Contraloría Municipal de Rionegro ratifica el hallazgo con connotación Administrativa, el cual debe ser sometido a plan de mejoramiento. **(A)**

Hallazgo número 05 de la Observación Administrativa con incidencia disciplinaria número 05: No retención de Estampillas dentro de los términos legales

Criterio:

Constitución política de Colombia 1991 *ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ley 610 de 2000 ARTÍCULO 6 Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007.

Ley 80 de 1993 ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Acuerdo 023 de diciembre del 2018, estatuto tributario municipal y todas sus modificaciones a la fecha.

Ley 1952 de 2019 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público numeral “1.Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.

Hecho:

En el desarrollo de la auditoría se evidenció que, a algunos proveedores incluidos en la muestra contractual evaluada, no se les practicaron las retenciones

 	AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL
---	---

correspondientes por concepto de estampillas, por un valor total de **COP 6.342.247**, tal como se detalla en el cuadro anexo

Tabla 19 Proveedores a los que no se les practicaron las debidas retenciones

PROVEEDOR	POLI JIC 0,4%	UDEA 0,8%	PROCULTURA 1%	ADULTO MAYOR 3%	TOTAL
ORIENTESALUD S.A.S					
GRUPO PATIÑO SERNA EDILBERTO	64.379	128.758	160.947	482.841	836.924
CORTE REAL S.A.S	0	59.111	0	44.194	103.305
GRUPO NORDIKO S.A.S	8.192	16.384	20.472	61.428	106.476
AGUIRRE ZULUAGA EDER ANDRES	8.527	17.053	21.319	63.960	110.859
GLOBAL MARKET INGENIERIA	-	-	-		
E-GLOBAL S.A	1	0	0	268.424	268.423
ALLERS S.A.S.	77.400	154.800	193.500	580.500	1.006.200
MADERAS PLASTICAS SAS	196.418	392.835	491.044	1.473.132	2.553.428
	57.437	114.873	143.591	430.774	746.675
	46.920	93.839	117.299	351.897	609.956
					6.342.247
					TOTAL

Causa:

La situación descrita se origina en deficiencias en la aplicación de la normatividad tributaria territorial, así como en debilidades en los controles del componente financiero y en el proceso de revisión y validación de las obligaciones tributarias asociadas a los contratos.

Efecto:

Lo anterior genera un posible detrimento patrimonial, en la medida en que se dejaron de recaudar recursos a favor de la entidad, así como también se generaron riesgos de contingencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Respuesta Nutriceres S.A.S.:

“La entidad reconoce la existencia de debilidades en la aplicación oportuna de estampillas durante la vigencia auditada, situación que fue corregida mediante la recuperación efectiva de los valores no retenidos.

Es importante destacar que no se configuró pérdida de recursos, toda vez que los valores fueron recaudados, lo que evidencia la capacidad de reacción institucional frente a la identificación del riesgo.

En ese sentido, la entidad ha adoptado un enfoque correctivo y preventivo, orientado a garantizar que la retención se realice en el momento del reconocimiento o pago de la obligación, conforme a la normativa vigente.

Ahora bien, frente a las sumas relacionadas en los hechos, se realizó una recuperación de los valores no descontados, a saber”

Anexo 3. Comprobantes de recaudo de estampillas

Ilustración 17 Soporte 1 consignación



Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

MARIA CAMILA CIFUENTES ZAPATA

Fecha/Hora Último Ingreso: 2026/04/08 10:40

DETALLE

Fecha Actual: 2026/04/08

Tipo Producto	Cuenta Ahorros	Débitos	\$0.00
Nombre Producto	AHO0796	Créditos	\$836,925.00
Nro. Producto	****0796	Valor Efectivo	\$0.00
Fecha	2026/04/08	Valor Cheque	\$0.00
Transacción	PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH	Valor Total	\$836,925.00
Oficina	471	Referencia 1	N/A
Desc. Oficina	GUATAPE	Referencia 2	N/A
Nro. Documento	609800DX		

“Descripción: Comprobante de recaudo bancario generado a través de la plataforma OcciRed, registrada el día 08 de abril de 2026, por valor de \$836.925, bajo el concepto de “Pago tercero recibido desde ACH”.

Este soporte corresponde al recaudo efectuado al proveedor ORIENTESALUD S.A.S., en el marco de la subsanación del Hallazgo No. 5, evidenciando la recuperación efectiva de recursos asociados a estampillas no retenidas oportunamente”.

Ilustración 18 Soporte 2 consignación


Fecha Actual: 2026/04/08 | H#

Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

MARIA CAMILA CIFUENTES ZAPATA

Fecha/Hora Último Ingreso: 2026/04/08 10:40

DETALLE

Tipo Producto	Cuenta Ahorros	Débitos	\$0.00
Nombre Producto	AHO0796	Créditos	\$103,304.00
Nro. Producto	*****0796	Valor Efectivo	\$0.00
Fecha	2026/04/06	Valor Cheque	\$0.00
Transacción	COMPRA QR DEPÓSITO / TRANSFERENCIA CON LLAVE CREDITO	Valor Total	\$103,304.00
Oficina	471	Referencia 1	N/A
Desc. Oficina	GUATAPE	Referencia 2	N/A
Nro. Documento	N/A		

”Descripción: Comprobante de recaudo bancario generado mediante transferencia con clave crédito, registrado el día 06 de abril de 2026, por valor de \$103.304.

Este soporte evidencia la trazabilidad del ingreso y la recuperación del valor correspondiente a estampillas no retenidas, en el proceso de subsanación del Hallazgo No. 5. por parte del proveedor EDILBERTO PATIÑO”

Ilustración 19 Soporte 3 Consignación



Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

NUTRICERES SAS	Número	Año	Mes	Día
	A758732	2026	03	27
	Corriente	Ahorros	Nombre Producto	
				AHO0796
		X	No. Producto	
			*****0796	

Hemos Acreditado su producto por concepto de: PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH

EMPRESA QUE REALIZA ABONO :	GRUPO NORDIKO S.
DESCRIPCION :	-
TOTAL:	\$110.859.00
IDENTIFICACION:	901376585
ENTIDAD FINANCIERA :	BANCOLOMBIA

“Descripción: Comprobante de abono en cuenta de la entidad NUTRICERES S.A.S., correspondiente a pago recibido desde ACH por parte del proveedor GRUPO NORDIKO S.A.S., por valor de \$110.859”.

Ilustración 20 Soporte 4 Consignación

OcciRed

Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

NUTRICERES SAS	Número A988659		Año 2026	Mes 04	Día 01
	Corriente	Ahorros	Nombre Producto AHO0796		
		X	No. Producto *****0796		

Hemos Acreditado su producto por concepto de: PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH

EMPRESA QUE REALIZA ABONO :	E GLOBAL SA
DESCRIPCION :	-
TOTAL:	\$2.553.429.00
IDENTIFICACION:	811022490
ENTIDAD FINANCIERA :	BANCOLOMBIA

“Descripción: Comprobante de abono en cuenta de la entidad NUTRICERES S.A.S., correspondiente a pago recibido desde ACH por parte del proveedor E-GLOBAL S.A., por valor de \$2.553.429”.

Este soporte evidencia la recuperación de recursos asociados a obligaciones tributarias no aplicadas oportunamente, garantizando la corrección de la situación identificada por el ente de control”.



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Ilustración 21 Soporte 5 Consignación

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

PCO.OCC # 04411 310
2026/04/08 15:52:20 Horario Normal

NUTRICERES SAS
61324404 * *****0796 NC
No. Id Depositante 1036943745
490 1,006,200.00 D
1,006,200.00 EF
0.00 CC

Valor \$ 1'006.200

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o fallantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BANCO: PRO-215, N°ABR06 2122141423 BRP_POR_028 V23/04/2025 BOCCL PTP-009-025 BPOB-1 1353 NRO16

“Descripción: Comprobante de abono en cuenta de la entidad NUTRICERES S.A.S., correspondiente a pago recibido desde ACH por parte del proveedor GLOBAL MARKET, por valor de \$1.006.200.

Este soporte evidencia la recuperación de recursos asociados a obligaciones tributarias no aplicadas oportunamente, garantizando la corrección de la situación identificada por el ente de control”.

Ilustración 22 Soporte 6 orden pago



NUTRICERES S.A.S
NIT 901477441-0

ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2026-741

Comprobante: 02 : CAUSACION ORDEN DE PAGO

Usuario Ordenó
LGALLEGO

Fecha/Estado
09/04/2026 **ORDENAI**

TIPO PAGO: Otros Pagos **CONTRATO:** OC 02-2026

PAGADO A: MADERAS PLASTICAS ORIENTE -MADEPLAS S.A.S ,Id: 901153702

DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO DE ESTIBAS PLASTICAS PARA LA GESTIÓN LOGÍSTICA EN EL PROCESO DE ENTREGA DE LOS PAQUETES NUTRICIONALES VACACIONALES EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO,ANTIOQUIA

Doc. Ref. : FA361 (ACTA DE PAGO No 01)

Vir Bruto: 6,831,779.73

Vir Deducc.: 1,261,558.00

Vir Amortiz.: 0.00

Valor Neto: 5,570,221.73

REGISTRO PRESUPUESTAL						
#Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción	Vir. x Código
88	88	27	1	2.3.5.02.06.001.01.01	Costo Directo Paquete Vacacional CI 015-2025	\$6,831,779.73
TOTAL:						\$6,831,779.73

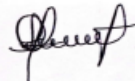
DETALLE DE LAS DEDUCCIONES							
Descripción		Vir. Base	Valor	Descripción		Vir. Base	Valor
RETE ICA 8 X 1000	0.8	\$5,740,991	\$45,928	RETE FUENTE COMPRAS DECL 2.5%	2.5	\$5,740,991	\$143,525
ESTAMPILLA UDEA 0.8%	0.8	\$17,470,906	\$139,767	ESTAMPILLA PROCULTURA 1%	1	\$17,470,906	\$174,709
ESTAMPILLA POLITÉCNICO JIC 0.4%	0.4	\$17,470,906	\$69,884	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 3%	3	\$17,470,906	\$524,127
RETE IVA 15%	15	\$1,090,788	\$163,618				
TOTAL Deducibles:			\$1,261,558.00	TOTAL no Deducibles:			\$0.00



HUGO ALBERTO GOMEZ OTALVARO
GERENTE



YARII SA YAI FINA ROJAS RAI DOVINO

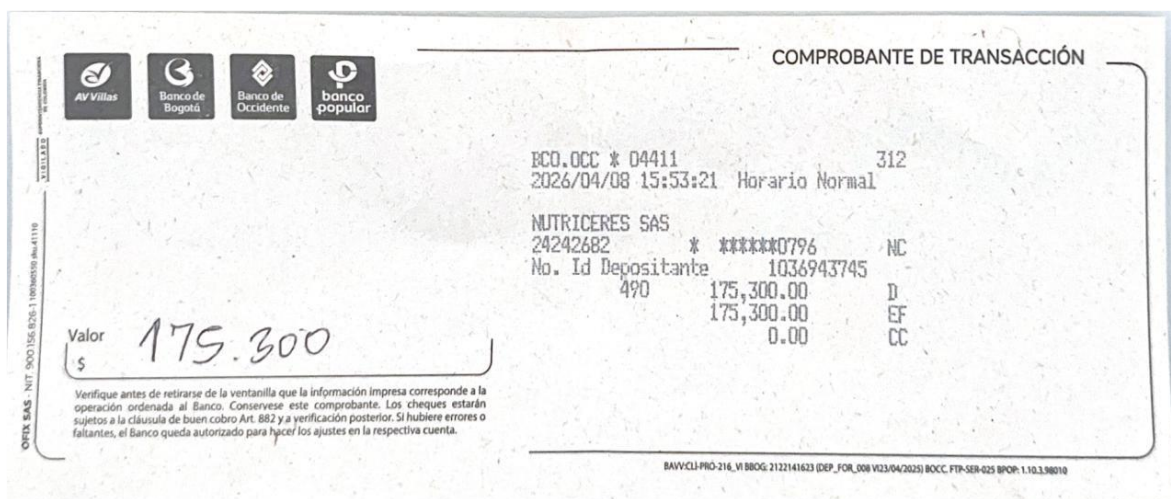


LINA MARCELA GARCIA TABARES
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FCRA

“Descripción: Comprobante orden de pago se evidencia el valor descontado al proveedor MADERAS PLASTICAS ORIENTE, por valor de \$609.956.

Este soporte evidencia la recuperación de recursos asociados a obligaciones tributarias no aplicadas oportunamente, garantizando la corrección de la situación identificada por el ente de control”.

Ilustración 23 Soporte 7 Consignación



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BCO.OCC * 04411 312
2026/04/08 15:53:21 Horario Normal

NUTRICERES SAS
24242682 * *****0796 NC
No. Id Depositante 1036943745 D
490 175,300.00 EF
175,300.00 CC
0.00

Valor \$ 175.300

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVYCL1-PRO-216_V1 BBOG-2122141623 (DEP_FOR_008 V123/04/2025) BOCC-FTP-SER-025 BPOP-1.10.3.98010

Ilustración 24 Soporte 8 Consignación



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BCO.OCC * 04411 174
2026/04/13 15:52:35 Horario Normal

NUTRICERES SAS
24242682 * *****0796 NC
No. Id Depositante 1036943745 D
490 571,375.00 EF
571,375.00 CC
0.00

Valor \$ 571.375

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVYCL1-PRO-216_V1 BBOG-2122141623 (DEP_FOR_008 V123/04/2025) BOCC-FTP-SER-025 BPOP-1.10.3.98010

“Comprobante de abono en cuenta de la entidad NUTRICERES S.A.S., correspondiente a pago recibido desde ACH por parte del proveedor ALLERS, por valor de \$175.300 más \$571.375 para un total de \$746.675.

Este soporte evidencia la recuperación de recursos asociados a obligaciones tributarias no aplicadas oportunamente, garantizando la corrección de la situación identificada por el ente de control”

- Frente al valor no descontado de CORTE REAL nos permitimos indicar lo siguiente:

Las facturas cargadas en la Dian y ordenadas por Nutriceres coinciden con el valor que se evidencia en contabilidad (en archivo anexo No. 02) se resaltan de color verde lo ordenado por Nutriceres vs la Dian, las que están de color naranja (en el archivo anexo No. 02) son las notas crédito que cruzan exacto con alguna factura.

Se genera una diferencia, que corresponde a las casillas (en el anexo No. 2 no resaltadas o sin color), que tienen las siguientes observaciones:

- Las dos primeras nota crédito con fecha de enero corresponden a 2 facturas de diciembre de 2024, por lo que no se tomarían en cuenta al restar el total facturado.

Ilustración 25 Referencia Notas crédito

C	D	H	M	AD	AE	AF	AG	AH
Folio	Prefijo	Fecha Emisi	Nombre Rec	Total	Estado	Grupo		
DEV154		08-01-2025	NUTRICERES	2.165.615	Aprobado con notificación	Recibido	CR3115	27/12/2024
DEV153		08-01-2025	NUTRICERES	2.010.560	Aprobado con notificación	Recibido	CR3096	27/12/2024

- Las facturas 4210, 4211 y 4261 eran para anular, el proveedor por error hizo una nota débito, que sería la ND8, 9 y 10, en lugar de una nota crédito, por eso suman en el total facturado de la Dian, pero estas facturas no se aceptaron y no se ordenaron por parte de Nutriceres; el proveedor luego generó unas NC, la 169 y 168, por el valor de 2 de las facturas que había que anular la 4211 y la 4210.

Es decir, estos valores que se mencionan de las facturas (4210, 4211 y 4261), Nutriceres no los considera como base para la aplicación de las estampillas, porque no las ordenó, ni las consideró en los informes de supervisión, debido al error por parte del proveedor.

Ilustración 26 referencias facturas

C	D	H	M	N	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF
Folio	Prefijo	Fecha Emis	Nombre Re	IVA	ICUI	Rete IV	Rete Ren	BASE	Total	Estado	Grupo
DEV154		08-01-2025	NUTRICERE	-	-	-	-	-	2.165.615	Aprobado con notificación	Recibido
DEV153		08-01-2025	NUTRICERE	-	-	-	-	-	2.010.560	Aprobado con notificación	Recibido
NC123		12-02-2025	NUTRICERE	-	-	-	-	-	4.175	Aprobado con notificación	Recibido
4211	CR	11-07-2025	NUTRICERE	-	-	-	-	-	275.310	Aprobado con notificación	Recibido
4210	CR	11-07-2025	NUTRICERE	-	-	-	-	-	618.215	Aprobado con notificación	Recibido
4261	CR	18-07-2025	NUTRICERE	-	-	-	-	-	2.546.155	Aprobado con notificación	Recibido
ND10		24-07-2025	NUTRICERE	-	-	-	-	-	2.546.155	Aprobado con notificación	Recibido
ND9		24-07-2025	NUTRICERE	-	-	-	-	-	275.310	Aprobado con notificación	Recibido
ND8		24-07-2025	NUTRICERE	-	-	-	-	-	618.215	Aprobado con notificación	Recibido
NC169		22-08-2025	NUTRICERE	-	-	-	-	-	275.310	Aprobado con notificación	Recibido
NC168		22-08-2025	NUTRICERE	-	-	-	-	-	618.215	Aprobado con notificación	Recibido

En conclusión, no existe ningún saldo pendiente de retención por estampillas frente a Corte Real, porque la base que consideró Nutriceres corresponde a \$2.708.754.750 sobre los que se efectuaron los siguientes descuentos:

Ilustración 27 Descuentos por estampillas

POLI JIC 0,4%	UDEA 0,8%	PROCULTURA 1%	ADULTO MAYOR 3%
-\$ 10.835.019	-\$ 21.670.039	-\$ 27.087.556	-\$ 81.262.657

Bajo esta explicación consideramos, no existen valores por descontar y se realizaron las retenciones por estampillas de acuerdo a lo ordenado y reconocido por Nutriceres y al estatuto tributario municipal.

Sin embargo, con la finalidad de dar mayor claridad anexamos soporte de consignación del saldo de \$106.476 y evitar consecuencias fiscales.

Ilustración 28 Soporte de consignación



Este soporte evidencia la recuperación de recursos asociados a obligaciones tributarias no aplicadas oportunamente, garantizando la corrección de la situación identificada por el ente de control.

- Frente al valor no descontado del señor EDER ANDRES AGUIRRE ZULUAGA:

Nos permitimos señalar que este proveedor suscribió con la entidad el contrato 096 de 2025, cuyo objeto es el ALQUILER DE MOBILIARIO PARA LA ENTREGA DE PAQUETES VACACIONALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, por un valor total de \$40.264.000, y una suma pagada al 31 diciembre de 2025 de \$16.776.495,06, según facturas 971 y 972 relacionadas en las imágenes más adelante, frente a las mismas se le aplicaron las deducciones por estampillas.

Encontrando que se le hizo una deducción por un valor mayor de \$154.437, frente a la factura 971 correspondiente a la estampilla de Adulto mayor, que no aplica para el presente caso teniendo en cuenta que el contrato tiene por objeto el servicio de arrendamiento de diferentes artículos entre ellos: silletería, carpas, entre otros. (según acuerdo municipal 024 de 2024).

Solicitamos revisar el presente caso ya que frente a este proveedor no se generó una menor deducción como se indica en la observación, por el contrario, se le efectuó una deducción mayor por la estampilla de adulto mayor, por la suma de \$154.437, sobre la cual se deberán adelantar las gestiones para la devolución del recurso al proveedor.



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL

Ilustración 29 Factura

4/9/25, 15:20

Factura - ISilgo

Eder Andres Aguirre Zuluaga
NIT 15.444.649-1
Cra 52 47 - 39
Tel: (604) 5610513
Rionegro - Colombia
gerencia@banquetesylustas.com.co



Factura Electronica de Venta
No. FEV 972

Señores	Nutriceres S.A.S		
NIT	901.477.441-0	Teléfono	(604) 5204060 - Ext. 000
Dirección	KM 36 AUT MEDELLIN BOGOTA VDA LA LAJA Ciudad Rionegro - Colombia		

Fecha y hora Factura	
Generación	04/09/2025, 15:19
Expedición	04/09/2025, 15:19
Vencimiento	04/09/2025

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Impcto. Cargo	Valor Impto. Cargo	Vr. Total
1	Silla Plástica 35 por 17 dias	1.00	750,000.00	750,000.00	19 %	142,500.00	892,500.00
2	Tablon 8p 15 por 17 dias	1.00	1,778,571.00	1,778,571.00	19 %	337,928.49	2,116,499.49
3	Tablon 8p 20 por 11 dias	1.00	1,534,453.00	1,534,453.00	19 %	291,546.07	1,825,999.07
4	Carpa 4*4 2 por 10 dias	1.00	1,798,319.00	1,798,319.00	19 %	341,680.61	2,139,999.61
5	Pesos para vientos 8 por 10 dias	1.00	1,613,445.00	1,613,445.00	19 %	306,554.55	1,919,999.55
6	Laterales 4mt 4 por 10 dias	1.00	722,689.00	722,689.00	19 %	137,310.91	859,999.91
7	Vallas 15 por 5 dias	1.00	750,000.00	750,000.00	19 %	142,500.00	892,500.00

Total Items: 7

Valor en Letras:
Diez millones seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos m/cie con sesenta y tres cent.

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia

Total Bruto	8,947,477.00
IVA 19%	1,700,020.63
Total a Pagar	10,647,497.63

Fabricante Software y Proveedor Tecnología: Siga SAS - N° 810.048.145 - R. Mariano Software Edge Hub. Firma electrónica ver en el PDF.

Tal como se evidencia en la respuesta y los anexos del informe se recuperaron todos los valores no descontados por estampillas, sin generar detrimento al patrimonio público, si bien estimamos necesario incorporar acciones de mejora para evitar que hechos como estos se repitan, también consideramos que la entidad

realizó un esfuerzo inmenso para corregir y prevenir el daño, por lo expuesto solicitamos que este hallazgo se considere sólo con incidencia administrativa, se puedan establecer acciones de mejora y no establecer para el mismo incidencia disciplinaria y fiscal”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La respuesta del sujeto auditado no desvirtúa los hechos que dieron origen a la observación con incidencia administrativa y disciplinaria.

Si bien la entidad manifiesta y evidencia haber realizado la recuperación posterior de los valores no retenidos por concepto de estampillas, esta actuación no subsana el incumplimiento inicial de la obligación legal de practicar dichas retenciones en el momento del reconocimiento y pago de las obligaciones, conforme a lo establecido en la normativa tributaria aplicable.

No obstante, como resultado de las actuaciones adelantadas en el marco de la auditoría, se gestionó el reintegro de los valores no retenidos por concepto de estampillas a favor de la entidad NUTRICERES S.A.S., por un valor total de COP 6.073.824, configurándose así un beneficio cuantitativo de control fiscal, en la medida en que se logró la recuperación efectiva de recursos públicos que no habían sido recaudados oportunamente.

Así mismo, el argumento relacionado con la no materialización del daño no desvirtúa la observación, en tanto el hallazgo se fundamenta en el incumplimiento normativo y en la debilidad de los controles, independientemente de que posteriormente se hayan adelantado acciones correctivas.

Adicionalmente, la necesidad de realizar gestiones posteriores de cobro a los proveedores evidencia la inexistencia de controles efectivos en el proceso de causación y pago, así como fallas en la aplicación del estatuto tributario municipal, lo cual es contrario a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

En relación con las situaciones particulares expuestas por la entidad frente a algunos proveedores, estas no desvirtúan el hecho general evidenciado, correspondiente a la no aplicación oportuna de las retenciones, ni eliminan la debilidad estructural del proceso.

Finalmente, la adopción de acciones correctivas y la manifestación de mejora continua ratifican la existencia de la deficiencia, sin que ello sea suficiente para desvirtuar la posible incidencia disciplinaria derivada del incumplimiento de deberes funcionales y de la gestión ineficiente de los recursos públicos.

Por lo anterior, la Contraloría Municipal de Rionegro ratifica el hallazgo con connotación Administrativa y presunta incidencia Disciplinaria que debe ser sometido a plan de mejoramiento. **(A)(D)**

Hallazgo número 06 de la Observación Administrativa con incidencia disciplinaria número 06 – Aplicación indebida de retenciones tributarias por desconocimiento de la normativa municipal

Criterio:

Ley 80 de 1993 ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Acuerdo 023 de diciembre del 2018, estatuto tributario municipal y todas sus modificaciones a la fecha.

Ley 1952 de 2019 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público numeral “1.Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.

Hecho:

En la revisión de la muestra contractual, se evidenció que a algunos proveedores se les practicaron retenciones tributarias que no eran procedentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario Municipal de Rionegro. Así mismo, se observó que las retenciones correspondientes a los meses de enero a agosto de 2025 no fueron practicadas en su oportunidad y posteriormente, en el

mes de septiembre, se efectuaron de manera acumulada, aplicándolas sobre bases que no correspondían y asociándolas a contratos diferentes a los efectivamente ejecutados, aunque pertenecientes a los mismos proveedores.

Para llevar a cabo este proceso, NUTRICERES expidió la Circular No. 0012 del 12 de septiembre de 2025, mediante la cual informó a los proveedores sobre la aplicación retroactiva de dichas retenciones, las cuales fueron descontadas de las cuentas pendientes de pago de cada uno de ellos. Esta práctica consistió en realizar las retenciones sobre el total de contratos ejecutados por proveedor, con el fin de recuperar los valores no retenidos previamente.

Causa:

La situación descrita obedece al desconocimiento y/o inadecuada interpretación de la normativa tributaria municipal vigente, particularmente del Estatuto Tributario Municipal, así como a debilidades en los controles internos asociados al proceso de revisión, liquidación y aplicación de retenciones en el trámite de pagos.

Adicionalmente, se evidencia una actuación contraria al principio de legalidad tributaria, al pretender subsanar omisiones mediante la expedición de una circular interna. Desde el punto de vista jurídico, las circulares son actos administrativos de carácter instructivo que no tienen la capacidad de crear, modificar o sustituir obligaciones tributarias establecidas en normas de superior jerarquía. En consecuencia, no es procedente aplicar retenciones de manera retroactiva ni alterar la base gravable, el momento de causación o la imputación contractual mediante este tipo de instrumentos.

Igualmente, se evidencian falencias en la ejecución del proceso de pagos, al no realizarse las retenciones en el momento legalmente establecido, esto es, al momento del pago o abono en cuenta, y posteriormente efectuarlas de forma acumulada, desconociendo la individualización de las obligaciones tributarias por cada contrato y hecho generador, así como la debida trazabilidad de las operaciones.

Efecto:

Lo anterior puede generar posibles reclamaciones por parte de los proveedores afectados, así como riesgos administrativos, disciplinarios y fiscales para la entidad, derivados de la aplicación indebida, en exceso y extemporánea de retenciones.

Así mismo, se afecta la correcta gestión de los recursos públicos, la confiabilidad de la información financiera y contable, y la trazabilidad de las operaciones

contractuales, pudiendo derivar en inconsistencias en los registros, contingencias jurídicas y eventuales detrimentos patrimoniales.

Respuesta Nutriceres S.A.S.:

“La interpretación que desde el área financiera se había generado frente a la aplicación del estatuto tributario al inicio del año 2025 consideraba la no aplicabilidad de las estampillas a cargo de la entidad Nutriceres.

Ahora bien, el Acuerdo 024 de 2024 que modificó la aplicación de las estampillas no fue conocido por la entidad de manera oportuna, tal como se puede evidenciar en las siguientes imágenes, fue publicado en la página de la administración municipal en agosto de 2025 y en la página del concejo municipal en septiembre de 2025.

Ilustración 30 Constancia de publicación acuerdo tributario por el Concejo

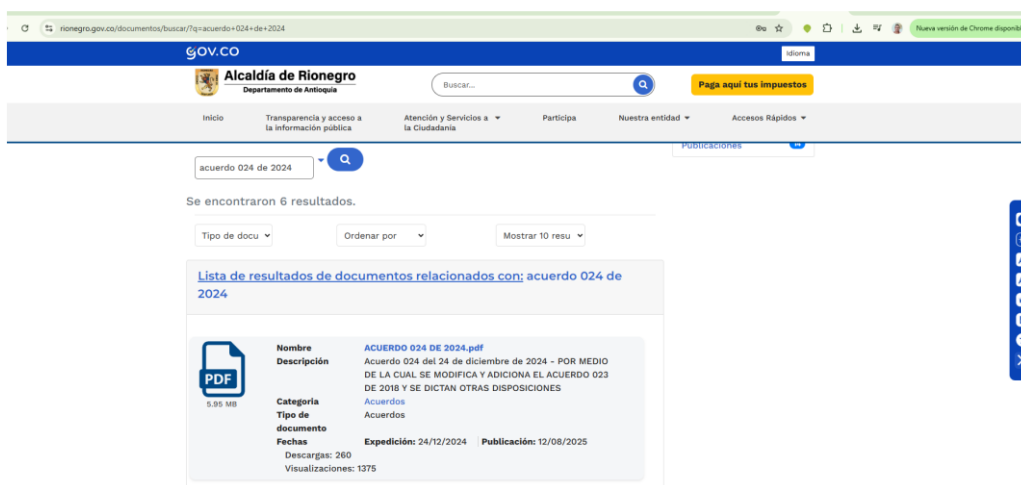


Ilustración 31 Constancia de publicación acuerdo tributario por el Concejo



Una vez que la entidad advirtió que estaba omitiendo la retención y descuentos desde el área financiera se generó una circular dirigida a todos los proveedores (conocida por la auditoría), en aras de evitar un detrimento patrimonial, se realizaron los descuentos a los contratistas y por el contrario se logró recaudar el valor no descontado entre enero a julio de 2025, logrando una recuperación y aplicación de estampillas superiores a los 700 millones de pesos, tal como consta en la comunicación emitida por el líder financiero.

Ilustración 32 Constancia de recuperación de estampillas

ASUNTO: Informe sobre la aplicación de las estampillas conforme al Acuerdo 023 de 2018, modificado por el Acuerdo 024 de 2024, del Municipio de Rionegro.

Durante el año 2025, la empresa Nutriceres S.A.S. practicó retenciones por concepto de estampillas a sus proveedores y contratistas, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas Municipales del Municipio de Rionegro.

A continuación, se detallan los valores retenidos correspondientes a cada uno de los conceptos aplicables:

- Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4% \$96.294.064
- Estampilla Universidad de Antioquia 0.8% \$188.529.014
- Estampilla Pro-cultura 1% \$167.381.563
- Estampilla Adulto Mayor 3% \$490.074.077

Los valores anteriormente discriminados fueron trasladados en su totalidad a las entidades beneficiarias de las estampillas, conforme a la normatividad vigente.

Cualquier inquietud o información adicional que se requiera será atendida oportunamente.

Cordialmente,



Juan Gonzalo Giraldo Henao
Líder Financiero
Nutriceres S.A.S

No se puede desconocer que en el primer semestre de la vigencia 2025 se realizó una omisión, pero la misma no se hizo con dolo o culpa, por el contrario se generó un yerro e una interpretación y la entidad hizo todo lo que estaba a su alcance para corregir un daño o detrimento que pudo ser mayor y que finalmente no se concreta, como lo hemos demostrado, incluso en el presente informe se recuperó hasta el último peso no descontado por estampillas y se dio cumplimiento a las obligaciones tributarias correspondientes.

En este sentido consideramos necesario incorporar acciones de mejora para evitar que hechos como estos se repitan, también estimamos que la entidad tuvo un esfuerzo inmenso para corregir y prevenir el daño, es la primera vez que se genera este hallazgo y por tales razones solicitamos que este hallazgo se considere como administrativo, se puedan establecer acciones de mejora y no considerar en el mismo con incidencia disciplinaria”.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

Analizada la respuesta presentada por la empresa NUTRICERES S.A.S. el equipo auditor considera pertinente precisar que el alcance de la observación no se centra en la oportunidad en que la entidad conoció o interpretó la normativa tributaria municipal, ni en la fecha de su publicación en los canales oficiales, sino en la práctica adoptada para subsanar la omisión inicial.

En efecto, se evidenció que las retenciones no practicadas entre enero y agosto de 2025 fueron posteriormente aplicadas de manera acumulada en el mes de septiembre, sobre bases que no correspondían y sin atender la individualización de cada contrato y hecho generador, situación que contraviene lo dispuesto en la normativa tributaria aplicable. Esta actuación, independientemente de su motivación, constituye una práctica inadecuada desde el punto de vista técnico y legal.

Así mismo, la aplicación retroactiva de retenciones mediante la sumatoria de contratos por proveedor y su descuento sobre cuentas pendientes de pago genera riesgos jurídicos, en la medida en que puede dar lugar a reclamaciones por parte de los contratistas, afectar la debida trazabilidad de las operaciones y comprometer la correcta determinación de las obligaciones tributarias.

En este sentido, si bien la entidad informa la recuperación de los valores no retenidos y la adopción de acciones correctivas, dichas actuaciones no modifican la situación observada, relacionada con la forma en que fueron aplicadas las retenciones de manera extemporánea y acumulada.

Por lo anterior, la Contraloría Municipal de Rionegro ratifica el hallazgo con connotación Administrativa e incidencia Disciplinaria que debe ser sometido a plan de mejoramiento. **(A)(D)**

16.2. Macroproceso Gestión Presupuestal y Resultados

16.2.1. Gestión Contractual

Hallazgo número 07 de la Observación Administrativa número 07: Deficiencias en los informes de supervisión.

Criterio:

Manual de contratación adoptado mediante Junta Directiva 01 de 2021 y modificado en Junta Directiva 003 de octubre 9 de 2024.

“Artículo 57. Apoyo a la supervisión. NUTRICERES S.A.S ejercerá el apoyo a la supervisión realizando el seguimiento, control y vigilancia sobre la correcta ejecución de todos los contratos/convenios en los que actúe como contratante, según corresponda.

El apoyo a la supervisión consiste en el seguimiento técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. El apoyo a la supervisión podrá ser ejercida por un contratista de NUTRICERES S.A.S.” Subrayado fuera de texto.

Manual de supervisión adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva 04 de 2021.

“14. Ejercicio de la Supervisión e Interventoría

14.2 Seguimiento administrativo. Sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan con posterioridad y las que correspondan directamente por la naturaleza del objeto específico de cada contrato o convenio, o que se deriven del contenido de la designación de supervisor o del contrato de interventoría, el supervisor y/o interventor tendrá las siguientes funciones administrativas: (...)

14.5 Seguimiento técnico. La función técnica comprende todas las actividades encaminadas a determinar si las obras, bienes o servicios se ajustan a las cantidades, especificaciones (normas técnicas aplicables) y calidades establecidas en los estudios previos, términos de invitación, y demás documentos del proceso contractual. (...)

Hecho:

En la muestra contractual evaluada durante la presente auditoría a NUTRICERES, se evidenciaron debilidades en el ejercicio de la supervisión, reflejadas en documentos sin las firmas correspondientes, registros de actividades que presentan inconsistencias derivadas de la utilización de textos tipo “copiado y pegado” que no guardan relación con el objeto contractual, así como la inclusión de imágenes que no corresponden a las actividades ejecutadas o en su defecto se encontraban repetidas en varios informes.

Causa:

Lo anterior se origina por deficiencias en los controles y en el ejercicio efectivo de la supervisión contractual, así como en la falta de revisión detallada y validación de los informes y soportes presentados por los contratistas.

Efecto:

Esta situación genera riesgos para la entidad, tales como la posible aprobación de actividades no ejecutadas o indebidamente soportadas, afectación en la calidad y transparencia de la gestión contractual, y la materialización de responsabilidades administrativas, disciplinarias o fiscales derivadas de un inadecuado control y seguimiento contractual.

Respuesta Nutriceres S.A.S.:

“Es pertinente manifestar que la entidad ha venido implementando acciones de mejora orientadas a subsanar las debilidades identificadas en los informes de supervisión. Entre las principales medidas adoptadas se destacan: el fortalecimiento y actualización de los formatos de supervisión, la implementación de controles de revisión técnica, administrativa y legal sobre los informes y sus respectivos soportes, así como la incorporación de herramientas y documentos de control tales como órdenes de compra, actas de recepción de mercancía, entre otros.

Actualmente, los informes de supervisión contemplan, entre otros, los siguientes aspectos:

- *La ejecución financiera del contrato.*
- *El control de facturación y pagos.*
- *La relación detallada de las obligaciones contractuales.*
- *El seguimiento al componente ambiental y administrativo.*
- *Los anexos requeridos según la tipología contractual.*
- *La documentación del contratista que acredita el cumplimiento de la normatividad legal aplicable, así como el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social.*

No obstante, lo anterior, la entidad es consciente de la necesidad de continuar fortaleciendo los procesos de supervisión contractual y el adecuado diligenciamiento de los informes. En ese sentido, dentro del plan de mejoramiento se han previsto jornadas de capacitación y fortalecimiento del control y revisión de informes de supervisión dirigidas a supervisores y apoyos a la supervisión, con el propósito de optimizar la calidad de los informes, unificar criterios y los mecanismos de seguimiento y control contractual.

En consecuencia, la Entidad reconoce la observación administrativa formulada, reitera su compromiso con la mejora continua del proceso de supervisión contractual y manifiesta su disposición de implementar las acciones correctivas necesarias para garantizar una gestión contractual transparente, eficiente y conforme a la normativa interna vigente”.

Agradecemos a la auditoria se nos puntualicen los contratos e informes que evidencian aspectos a mejorar, en aras de realizar acciones de mejora y correctivas eficientes”.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La respuesta del sujeto auditado no desvirtúa los hechos que dieron origen a la observación.

Si bien la entidad manifiesta la implementación de acciones de mejora orientadas al fortalecimiento de los informes de supervisión, así como la actualización de formatos y la incorporación de controles, además de aceptar expresamente la observación, estas corresponden a medidas posteriores que no desvirtúan las deficiencias evidenciadas durante la vigencia auditada.

En este sentido, el reconocimiento por parte de la entidad de la necesidad de continuar fortaleciendo los procesos de supervisión ratifica la existencia de debilidades en el ejercicio de seguimiento, control y vigilancia contractual, en contravía de lo establecido en los manuales internos de contratación y supervisión.

Así mismo, las situaciones evidenciadas en la muestra evaluada, tales como la ausencia de firmas, inconsistencias en los registros de actividades, uso de información no relacionada con el objeto contractual e incorporación de soportes inadecuados o repetidos, ponen en evidencia fallas en la revisión, validación y control de los informes de supervisión.

Por otra parte, si bien la entidad solicita la puntualización de los contratos objeto de observación, es preciso indicar que las situaciones descritas se evidenciaron de manera general en los contratos que conformaron la muestra auditada.

Por lo anterior, la Contraloría Municipal de Rionegro ratifica el hallazgo con connotación Administrativa que debe ser sometido a plan de mejoramiento. **(A)**

Hallazgo número 08 de la Observación administrativa número 08: Impuestos, tasas y contribuciones en los estudios previos.

Criterio:

Constitución Política de Colombia artículo 209. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Manual de contratación adoptado mediante Junta Directiva 01 de 2021 y modificado en Junta Directiva 003 de octubre 9 de 2024.

Hecho:

En la revisión de los expedientes contractuales, el equipo auditor evidenció que, si bien en los estudios previos en los contratos diferentes a los de prestación de servicios, se incorpora un apartado relacionado con los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al contratista, dicha información se presenta de manera general, limitándose a enunciar los tributos vigentes en el Municipio de Rionegro y los Nacionales como el impuesto de timbre. No obstante, no se realiza una



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

determinación específica y puntual de las cargas tributarias efectivamente aplicables al contrato.

Causa:

Debilidades en la estructuración financiera y tributaria de los estudios previos, así como en la identificación y análisis específico de las obligaciones fiscales aplicables según la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

Efecto:

Posibilidad de que, al momento de la elaboración de la orden de pago y comprobante de egreso, se presenten inconsistencias en la aplicación de las cargas tributarias correspondientes, generando retenciones inferiores o superiores a las legalmente procedentes. Asimismo, la ausencia de una estimación clara y precisa de dichas obligaciones en los estudios previos puede conllevar a que el contratista estructure su oferta sin contemplar adecuadamente estos factores, lo que podría derivar en afectaciones a su propuesta económica durante la ejecución del contrato, lo que denota una falta de precisión en la estructuración financiera y tributaria del proceso contractual.

Respuesta Nutriceres S.A.S.:

“La entidad reconoce que, si bien se cumple de manera formal con la inclusión del componente tributario dentro de los estudios previos, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación, en algunos casos este análisis no profundiza de manera puntual y concreta en la identificación de las obligaciones fiscales específicas que se derivan del respectivo contrato, limitándose a una referencia general a los tributos nacionales y municipales vigentes.

Bajo esta perspectiva, la entidad ha venido reforzando la etapa precontractual con el propósito de que, desde la elaboración de los estudios previos, se incorporen de manera clara y precisa las obligaciones tributarias que puedan derivarse de cada proceso contractual, permitiendo así una correcta estimación de costos, una distribución adecuada de riesgos y mayor seguridad jurídica para las partes intervinientes, por lo que ha adelantado mesas de trabajo con el Municipio de Rionegro en conjunto con la secretaria de hacienda con el fin de esclarecer y fortalecer los temas tributarios.

En ese sentido, la observación es acogida como una oportunidad para fortalecer la planeación contractual y la debida estructuración del estudio previo frente los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al contratista”.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La respuesta del sujeto auditado no desvirtúa los hechos que dieron origen a la observación.

Si bien la entidad manifiesta que cumple formalmente con la inclusión del componente tributario en los estudios previos, reconoce expresamente que, en algunos casos, dicho análisis no se realiza de manera puntual y específica, limitándose a una referencia general de los tributos aplicables, lo cual ratifica la condición evidenciada por el equipo auditor.

En este sentido, el reconocimiento de la necesidad de fortalecer la etapa precontractual y de incorporar de manera más precisa las obligaciones tributarias confirma la existencia de debilidades en la estructuración financiera y tributaria de los estudios previos.

Así mismo, las acciones adelantadas por la entidad, tales como mesas de trabajo y ajustes en los procesos internos, corresponden a medidas posteriores que no desvirtúan la situación evidenciada durante la vigencia auditada.

Cabe precisar que la adecuada identificación de impuestos, tasas y contribuciones desde la etapa de planeación contractual es un elemento esencial para garantizar la correcta estructuración de los procesos, la estimación de costos, la asignación de riesgos y la correcta aplicación de las retenciones al momento de la ejecución contractual.

Por lo anterior, la Contraloría Municipal de Rionegro ratifica el hallazgo con connotación Administrativa que debe ser sometido a plan de mejoramiento. **(A)**



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Hallazgo número 09 de la Observación Administrativa número 09. Debilidades identificadas en el ejercicio de supervisión del componente financiero.

Criterio:

Manual de contratación adoptado mediante Junta Directiva 01 de 2021 y modificado en Junta Directiva 003 de octubre 9 de 2024.

“Artículo 57. Apoyo a la supervisión. NUTRICERES S.A.S ejercerá el apoyo a la supervisión realizando el seguimiento, control y vigilancia sobre la correcta ejecución de todos los contratos/convenios en los que actúe como contratante, según corresponda.

El apoyo a la supervisión consiste en el seguimiento técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. El apoyo a la supervisión podrá ser ejercida por un contratista de NUTRICERES S.A.S.” Subrayado fuera de texto.

Manual de supervisión adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva 04 de 2021.

ARTÍCULO 6° SUPERVISIÓN: La supervisión deberá ser entendida desde su concepto tal y como lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que reza:

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.9 (...) (Cursiva fuera del texto original)

Hecho:

En el desarrollo de la auditoría se evidenciaron debilidades en el ejercicio de la supervisión del componente financiero, toda vez que, durante el periodo comprendido entre enero y agosto de 2025, no se realizaron las retenciones tributarias correspondientes a los contratos evaluados. Posteriormente, en el mes de septiembre, dichas retenciones fueron practicadas en su totalidad, aplicándolas sobre bases diferentes, mediante la sumatoria de los valores de varios contratos por proveedor, lo cual constituye una práctica inadecuada.

Causa:

La situación descrita se origina en deficiencias en la supervisión financiera y en la falta de controles oportunos que permitan verificar la correcta aplicación de las retenciones tributarias en cada pago, conforme a la normativa vigente.

Efecto:

Lo anterior imposibilita la trazabilidad y verificación clara de las retenciones practicadas, genera inconsistencias en los cálculos tributarios y riesgos de inexactitud en los valores retenidos, lo que puede derivar en contingencias fiscales y administrativas. Así mismo, esta situación conlleva a la necesidad de realizar una revisión integral de los terceros en el marco de la presente auditoría, incrementando los esfuerzos y tiempos del proceso auditor.

Respuesta Nutriceres S.A.S.:

“Desde el área financiera, en su momento, se interpretó que el Estatuto Tributario Municipal disponía la exención en la aplicación de estampillas para las entidades descentralizadas respecto de los pagos realizados a sus proveedores. Dicha interpretación orientó inicialmente el procedimiento adoptado por la entidad en materia de retenciones.

No obstante, en el mes de julio se efectuó una revisión y aclaración normativa en mesa de trabajo adelantada con el Municipio de Rionegro y la Secretaría de Hacienda, en la cual se precisó que las estampillas sí debían ser aplicadas en los contratos celebrados por la entidad. En atención a esta claridad y con el propósito de salvaguardar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se tomó la decisión conjunta de efectuar la deducción correspondiente de manera retroactiva a los proveedores involucrados.

Actualmente, la entidad adelantó una nueva mesa de trabajo con el Municipio de Rionegro en relación con el Acuerdo 026 de 2025, con el fin de fortalecer los criterios de aplicación normativa y garantizar la práctica oportuna y correcta de las retenciones tributarias a que haya lugar en cada contrato.

De esta manera, se evidencia que la entidad ha adoptado acciones correctivas y preventivas encaminadas a asegurar el adecuado cumplimiento de sus deberes fiscales y a evitar futuras inconsistencias en la aplicación de tributos territoriales y se generaran las acciones de mejora necesarias”.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La respuesta del sujeto auditado no desvirtúa los hechos que dieron origen a la observación.

Si bien la entidad manifiesta que la situación obedeció a una interpretación inicial del Estatuto Tributario Municipal y que posteriormente se realizaron mesas de trabajo para aclarar su aplicación, este argumento no desvirtúa la debilidad evidenciada en el ejercicio de la supervisión financiera, toda vez que correspondía a la entidad garantizar la correcta aplicación de las retenciones tributarias desde el momento de la ejecución de los contratos.

En este sentido, la no realización de retenciones durante el periodo comprendido entre enero y agosto de 2025, así como su posterior aplicación de manera acumulada y sobre bases que no corresponden a cada contrato individual, ratifica la falta de controles oportunos y efectivos en el seguimiento financiero de la ejecución contractual.

Así mismo, las acciones adoptadas con posterioridad, tales como mesas de trabajo y ajustes en los criterios de aplicación normativa, corresponden a medidas correctivas que no desvirtúan la situación evidenciada durante la vigencia auditada.

Adicionalmente, la práctica de efectuar retenciones de manera retroactiva, mediante la sumatoria de valores de varios contratos por proveedor, afecta la trazabilidad de las operaciones, impide la verificación individual de las obligaciones tributarias y contraviene los principios de control, seguimiento y transparencia en la gestión contractual.

Por otra parte, los argumentos relacionados con el fortalecimiento de criterios y la implementación de acciones de mejora ratifican la existencia de debilidades en la supervisión del componente financiero, especialmente en lo relacionado con la oportunidad y correcta aplicación de las retenciones.

Por lo anterior, la Contraloría Municipal de Rionegro ratifica el hallazgo con connotación Administrativa que debe ser sometido a plan de mejoramiento. **(A)**

16.2.2 Gestión Ambiental

Hallazgo número 10 de la Observación Administrativa número 10. Deficiencias en condiciones locativas de la planta de producción.

Criterio:

Resolución 2674 de 2013 – Art. 7, número. 1.1 y 1.2: La resolución establece que los pisos deben ser impermeables, no absorbentes, resistentes, libres de grietas y de fácil limpieza, y que deben contar con la pendiente adecuada para evitar acumulación de humedad y Art. 7, número. 2.1–2.2: las paredes deben ser de materiales resistentes, impermeables, no absorbentes y sin grietas.

Hecho:

Durante la visita de inspección realizada a la planta de producción de NUTRICERES S.A.S., ubicada en el Kilómetro 36 Autopista Medellín–Bogotá, Finca 49, Vereda La Laja, se evidenciaron deficiencias estructurales en las condiciones locativas, consistentes en deterioro del recubrimiento de paredes, presencia de humedad y pisos en mal estado, en contravención de los requerimientos establecidos en la Resolución 2674 de 2013 para áreas destinadas a la preparación y manipulación de alimentos.

El equipo auditor determinó que esta condición es atribuible a la falta de mantenimiento preventivo y correctivo sistemático, cuya gestión, conforme al Manual de Funciones, recae en la Subgerencia Técnica como responsable del direccionamiento de la operación productiva, en el Profesional Líder de Operaciones como responsable de la gestión operativa de la planta, y en el Profesional de Calidad e Inocuidad Alimentaria como garante del cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas por la normatividad vigente.

Causa:

Debilidades en la planeación, ejecución y seguimiento de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura productiva, formato con código M-GM-SC-114

Efecto:

Incremento del riesgo sanitario y operativo del proceso productivo, debido a condiciones físicas que pueden favorecer la acumulación de contaminantes, comprometer la limpieza y desinfección de las áreas y afectar el cumplimiento de los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura, con potencial impacto en la inocuidad de los alimentos y el cumplimiento normativo.

Respuesta Nutriceres S.A.S.:

“En atención al hallazgo evidenciado durante la visita de inspección a la planta de producción de NUTRICERES S.A.S., relacionado con las deficiencias locativas identificadas (deterioro de recubrimientos, presencia de humedad y afectaciones en pisos), se informa que la organización reconoce la situación descrita y su relación con los requerimientos establecidos en la Resolución 2674 de 2013. En este sentido, se han venido implementando acciones correctivas y de mantenimiento de manera progresiva, mediante la articulación de las áreas responsables con el área administrativa, priorizando las zonas críticas de la operación con el fin de mitigar riesgos sanitarios y garantizar condiciones adecuadas para la preparación de alimentos. Dado que la planta opera de manera continua, las intervenciones se ejecutan de forma planificada y escalonada, ajustándose a los tiempos operativos para evitar afectaciones en la prestación del servicio. Estas acciones comprenden reparación de recubrimientos, control de humedad y mejoramiento de superficies, desarrolladas conforme a la disponibilidad operativa y a criterios de priorización técnica. Se dará continuidad a la ejecución del plan de intervención hasta asegurar el cumplimiento de los estándares establecidos en la Resolución 2674 de 2013”.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La respuesta del sujeto auditado no logra controvertir los hechos que dieron origen a la observación.

Si bien la entidad reconoce las deficiencias locativas evidenciadas en la planta de producción y su relación con los requerimientos establecidos en la Resolución 2674 de 2013, así como la implementación de acciones correctivas de manera progresiva, estas corresponden a medidas posteriores que no desvirtúan las condiciones identificadas durante la visita de inspección.

En este sentido, la persistencia de las afectaciones estructurales ratifica el incumplimiento de las condiciones locativas exigidas para garantizar la inocuidad en la preparación y manipulación de alimentos, evidenciando debilidades en la gestión del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura.

Así mismo, las acciones planteadas por la entidad deben fortalecerse mediante la definición de medidas concretas, con responsables, cronogramas y mecanismos de seguimiento que permitan asegurar el cumplimiento integral de la normatividad sanitaria vigente. Por lo anterior, la Contraloría Municipal de Rionegro ratifica el hallazgo con connotación Administrativa que debe ser sometido a plan de mejoramiento. **(A)**

Hallazgo número 11 de la Observación Administrativa número 11. Deficiencias en equipos de refrigeración y cadena de frío.

Criterio:

Resolución 2674 de 2013 – Art. 18, numero. 1-3: establece que los alimentos deben mantenerse en condiciones que eviten su proliferación microbiana, garantizando control de temperatura y evitando fluctuaciones que deterioren los productos. Y Art. 28, numero. 2: El almacenamiento refrigerado debe garantizar condiciones adecuadas de temperatura, humedad y circulación del aire.

Hecho:

En el recorrido técnico por las áreas de almacenamiento refrigerado, el equipo auditor evidenció deficiencias en los equipos de refrigeración y cavas, tales como fallas en el sellado de puertas y acumulación excesiva de hielo, condiciones que afectan el control de temperatura requerido para la conservación de alimentos y el sostenimiento de la cadena de frío, conforme a lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013.

Se estableció que estas falencias están relacionadas con debilidades en las actividades de supervisión y mantenimiento de los equipos de conservación, responsabilidades asignadas en el Manual de Funciones a la Subgerencia Técnica, al Profesional Líder de Operaciones y al Profesional de Calidad e Inocuidad Alimentaria, quienes deben garantizar la operatividad de los equipos críticos y el cumplimiento de los parámetros sanitarios durante el almacenamiento de alimentos.

Causa:

Insuficiencias en los controles técnicos y en la gestión del mantenimiento de los equipos de refrigeración.

Efecto:

Riesgo de pérdida de la estabilidad térmica requerida para la conservación de alimentos, con potencial afectación de la calidad e inocuidad del producto, incremento del consumo energético y exposición de la entidad a incumplimientos de la normativa sanitaria aplicable.

Respuesta Nutriceres S.A.S.:

“En atención al hallazgo evidenciado durante el recorrido técnico en las áreas de almacenamiento refrigerado, se precisa que, desde el punto de vista técnico, la acumulación de hielo en evaporadores o superficies internas de las cavas no implica una pérdida del control térmico, toda vez que los equipos cuentan con sistemas de monitoreo continuo, cuya trazabilidad es verificada mediante registros que fueron oportunamente presentados al equipo auditor durante la visita. En este sentido, el monitoreo no ha evidenciado desviaciones fuera de los rangos establecidos, garantizando las condiciones requeridas para la conservación de los alimentos y la continuidad de la cadena de frío, conforme a lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013.

No obstante, se reconoce que la acumulación excesiva de hielo y las deficiencias en el sellado de puertas pueden generar ineficiencias operativas, mayor exigencia en los ciclos de trabajo de los equipos.

En respuesta a lo anterior, la organización ha implementado un programa de limpieza y mantenimiento con periodicidad semanal, que incluye actividades de deshielo controlado, limpieza interna de cavas, verificación de empaques y ajuste de sistemas de cierre, permitiendo corregir oportunamente las condiciones identificadas.

Adicionalmente, se vienen ejecutando acciones correctivas de manera progresiva, priorizadas según su nivel de criticidad y en articulación con la operación, con el fin de no afectar la continuidad del servicio. Estas acciones contemplan la reposición gradual de empaques, ajustes en puertas, mantenimiento de equipos y el fortalecimiento de las rutinas de inspección y supervisión técnica.

De esta manera, se están adoptando las medidas pertinentes de forma paulatina, asegurando el mantenimiento de las condiciones de almacenamiento y el cumplimiento de los parámetros sanitarios exigidos por la normatividad vigente”.

Pronunciamento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La respuesta del sujeto auditado no logra controvertir los hechos que dieron origen a la observación.

Si bien la entidad manifiesta que los sistemas de monitoreo no han evidenciado desviaciones en los rangos de temperatura y que se garantiza la conservación de los alimentos, reconoce la existencia de deficiencias en los equipos de refrigeración,

tales como acumulación excesiva de hielo y fallas en el sellado de puertas, lo cual ratifica la condición evidenciada por el equipo auditor.

En este sentido, dichas condiciones, aun cuando no hayan generado afectaciones térmicas evidenciadas en los registros, constituyen un riesgo potencial para el adecuado sostenimiento de la cadena de frío, en contravención de lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, que exige garantizar condiciones óptimas y controladas para la conservación de alimentos.

Así mismo, las acciones implementadas por la entidad, tales como programas de limpieza, mantenimiento y reposición progresiva de componentes, corresponden a medidas correctivas posteriores que no controvierten las debilidades identificadas en las actividades de supervisión, mantenimiento y control de los equipos de refrigeración.

Adicionalmente, el reconocimiento de ineficiencias operativas asociadas a estas condiciones evidencia la necesidad de fortalecer los controles técnicos y los programas de mantenimiento preventivo, con el fin de garantizar la operatividad continua de los equipos críticos.

Por lo anterior, la Contraloría Municipal de Rionegro ratifica el hallazgo con connotación Administrativa que debe ser sometido a plan de mejoramiento. **(A)**

Hallazgo número 12 de la Observación Administrativa número 12. Condiciones inadecuadas de seguridad y mantenimiento.

Criterio:

Resolución 2674 de 2013 – Art.13, num.6.2 y 6.3: las instalaciones, estructuras complementarias y tuberías deben estar diseñadas para evitar acumulación de suciedad, permitir limpieza y prevenir riesgos. Y Art. 9, num. 9 y 10: se prohíben elementos que puedan generar contaminación por desprendimiento, oxidación o deterioro.

Hecho:

Durante la inspección de las instalaciones, se evidenciaron condiciones inadecuadas de seguridad y mantenimiento, tales como extintores obstruidos, deficiencias visibles en instalaciones eléctricas, presencia de óxido y soluciones provisionales en tuberías, situaciones que contravienen lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y representan riesgos operativos relevantes.

Estas condiciones reflejan debilidades en la supervisión del estado de las instalaciones físicas, responsabilidad que, de acuerdo con el Manual de Funciones, corresponde a la Subgerencia Técnica y al Profesional Líder de Operaciones en lo relacionado con la infraestructura operativa, con el apoyo del Profesional de Calidad e Inocuidad Alimentaria en la identificación de riesgos que puedan afectar la inocuidad y continuidad del proceso productivo.

Causa:

Deficiencias en los mecanismos de supervisión técnica y control del estado de las instalaciones físicas y sistemas de apoyo.

Efecto:

Aumento de los riesgos de incidentes laborales y fallas operativas, afectación de la continuidad del proceso productivo y debilitamiento de las condiciones de seguridad e integridad de las instalaciones, con impacto potencial en la eficiencia operativa y el cumplimiento de estándares técnicos y sanitarios.

Respuesta Nutriceres S.A.S.:

“En atención al hallazgo descrito, de manera respetuosa se solicita que el mismo sea precisado con mayor nivel de detalle, indicando de forma puntual:

- *La ubicación exacta de los extintores que se encontraban obstruidos (área específica, punto de instalación o referencia dentro de la planta), con el fin de facilitar su identificación y corrección inmediata.*
- *Las instalaciones eléctricas específicas que presentan deficiencias, incluyendo el área donde se ubican y el tipo de anomalía evidenciada.*
- *Las tuberías a las que se hace referencia, detallando si corresponden a red de agua potable, gas u otro servicio, así como su ubicación exacta dentro de las instalaciones (por ejemplo: zona de lavado, cocina, almacenamiento, entre otras).*

Lo anterior permitirá una intervención más efectiva y alineada con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013.

No obstante, es importante indicar que, en el marco del compromiso con la mejora continua, la organización ha venido implementando acciones correctivas de manera progresiva, priorizando los riesgos identificados y ajustando las intervenciones de acuerdo con las condiciones operativas, con el fin de no afectar la continuidad del servicio. Estas acciones incluyen la organización de áreas para garantizar

accesibilidad a equipos de emergencia, revisión y mantenimiento de redes y la sustitución gradual de elementos deteriorados.

Se continuará avanzando de manera paulatina en la implementación de las mejoras requeridas hasta garantizar el cumplimiento total de la normatividad aplicable”.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

Evaluada la respuesta presentada por la empresa Nutriceres S.A.S. frente a la Observación Administrativa número 12, el equipo auditor advierte que, si bien la entidad auditada solicita información respecto a la ubicación de los extintores que se encuentran obstruidos, se anexa material fotográfico en el cual se puede verificar las condiciones enunciadas, así mismo, la empresa auditada, solicita información de las instalaciones eléctricas con deficiencia e igualmente solicita aclaración de las tuberías a las que se hace referencia, siendo preciso indicar que son tuberías eléctricas sin marcar con cinta naranja en los extremos de las mismas, así como de tubería de gas, la cual no cuenta con información clara de punto o lugar de abierto o de cerrado en las válvulas.

Se anexa material fotográfico.

Tabla 19 Extintores que tienen el área de despeje obstruido

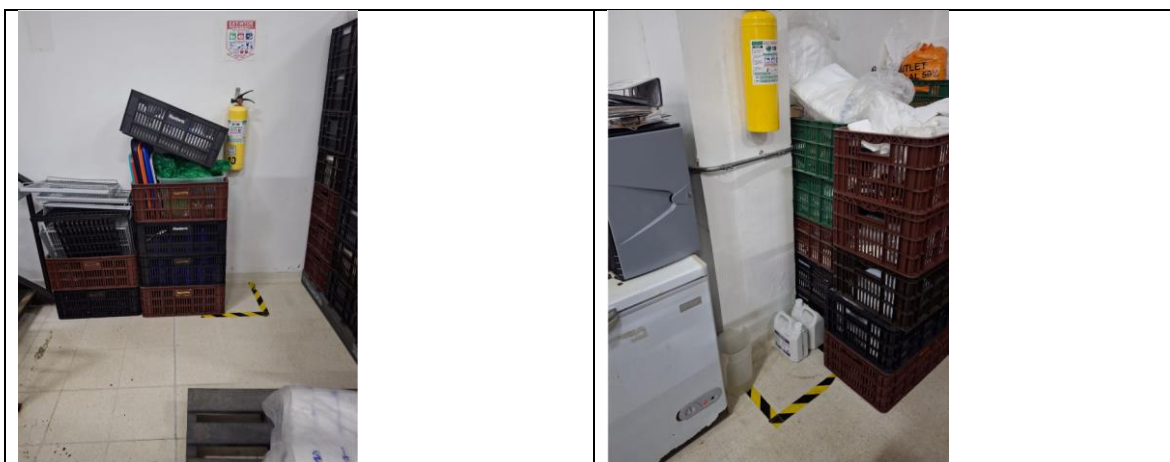




Tabla 20 Accesorios y componentes eléctricos en mal estado o sin las cintas de demarcación.



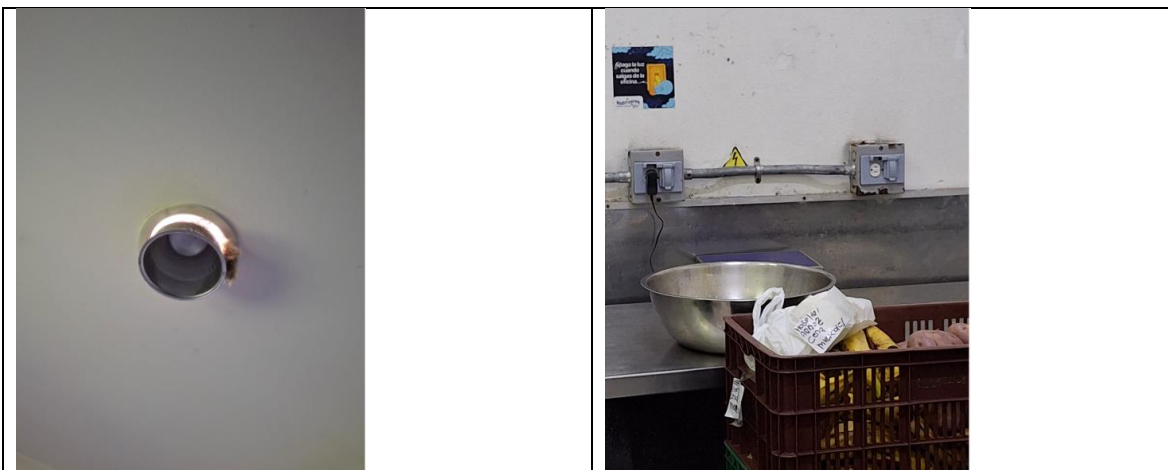


Tabla 21 Cables eléctricos expuestos – tubería anclada de forma inadecuada.

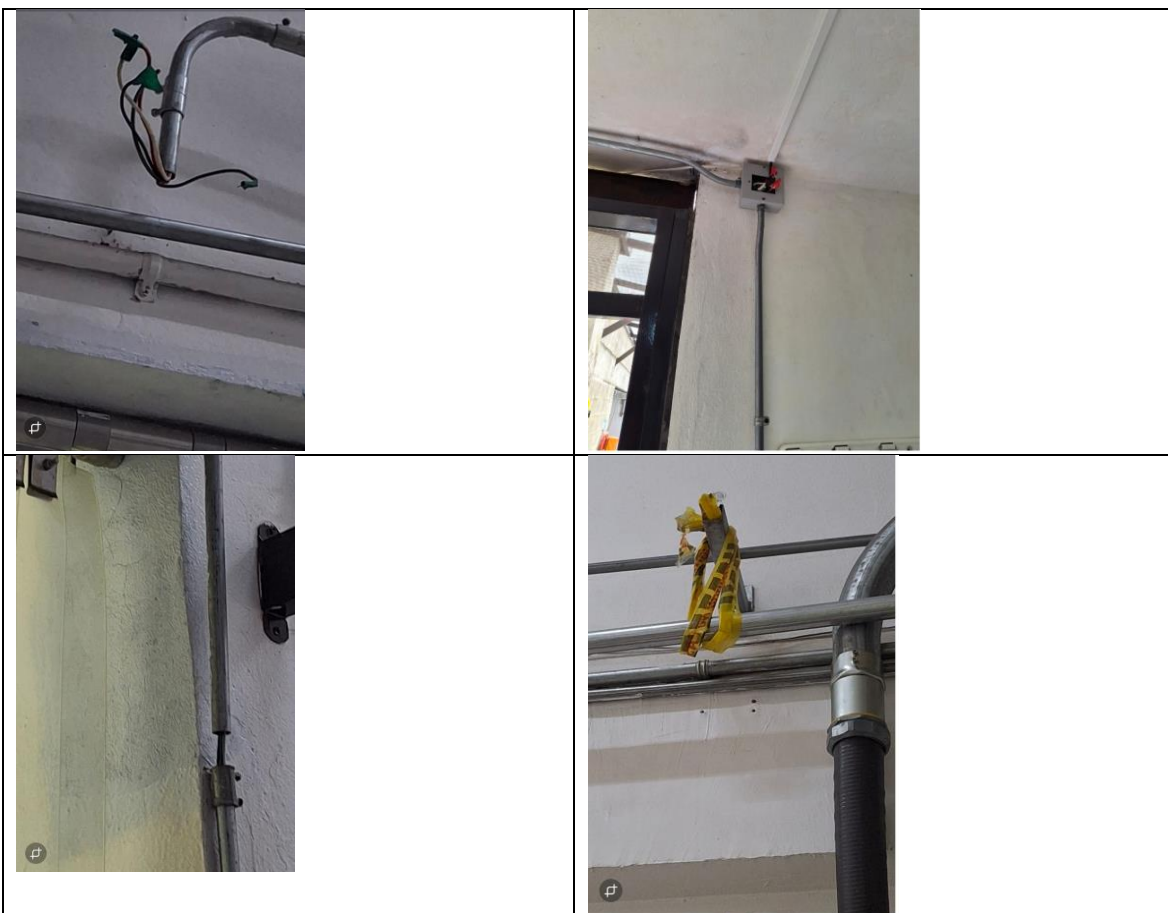
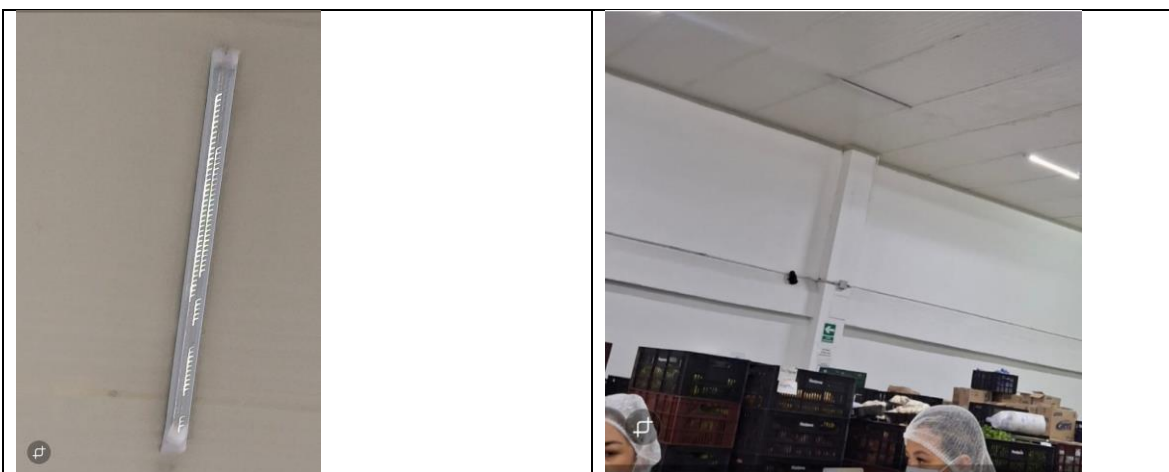


Tabla 22 Válvula de gas sin información de posesión abierto – cerrado



Tabla 23 Lámparas en mal estado y algunas con la guarda de seguridad en mal estado





AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL



Por lo anterior, la Contraloría Municipal de Rionegro ratifica el hallazgo Administrativo para ser sometido a plan de mejoramiento. **(A)**

Hallazgo número 13 de la Observación Administrativa número 13. Incumplimiento de buenas prácticas de manufactura (BPM).

Criterio:

Resolución 2674 de 2013 –Art. 14, numero. 1 y 11: los manipuladores deben evitar prácticas que contaminen los alimentos, incluyendo acciones que comprometan higiene o seguridad. Y Art. 20, numero. 1 y 4: todas las actividades se realicen en condiciones que prevengan contaminación cruzada, manteniendo orden y separación de áreas.

Hecho:

Durante la observación directa de las actividades productivas, el equipo auditor evidenció incumplimientos a las Buenas Prácticas de Manufactura, tales como manipulación inadecuada de elementos (uso de los dientes para la manipulación de material adhesivo), ausencia de demarcación de áreas y deficiencias en el orden y la limpieza, en contravención de lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 respecto a la prevención de la contaminación y la seguridad alimentaria.

Esto evidencia falencias en los controles operativos y en la capacitación y seguimiento al personal manipulador, cuya responsabilidad funcional, según el Manual de Funciones, recae en el Profesional de Calidad e Inocuidad Alimentaria, el Profesional Líder de Operaciones y el Jefe de Cocina, en su calidad de

responsables del aseguramiento de las BPM y de la supervisión directa de las actividades de producción.

Causa:

Falencias en los procesos de capacitación, sensibilización, supervisión y control del personal manipulador de alimentos.

Efecto:

Incremento del riesgo de contaminación alimentaria y afectación de la inocuidad del producto, debilitamiento del sistema de aseguramiento de la calidad y exposición de la entidad a observaciones sanitarias, requerimientos de las autoridades competentes y afectaciones a la confianza en la operación institucional.

Respuesta Nutriceres S.A.S.:

“En atención al hallazgo evidenciado durante la observación de las actividades productivas, se solicita amablemente precisar con mayor nivel de detalle las áreas específicas en las cuales se identificaron deficiencias en el orden y la limpieza, con el fin de orientar de manera más efectiva las acciones correctivas.

No obstante, a partir de la verificación interna, se han identificado oportunidades de mejora principalmente en la zona de preparación, línea de empaque y áreas de tránsito operativo, donde de manera puntual, especialmente en picos de producción, puede presentarse acumulación de residuos y desorganización.

Frente a las prácticas inadecuadas evidenciadas, se ha programado y ejecutado un proceso de retroalimentación directa al personal manipulador, reforzando los lineamientos de Buenas Prácticas de Manufactura, con énfasis en la prohibición de manipulación de materiales con la boca, así como en el cumplimiento de condiciones adecuadas de higiene y comportamiento durante el proceso, conforme a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013.

Adicionalmente, se implementó una cuadrilla de apoyo operativo en limpieza, la cual interviene de manera continua durante la jornada productiva, enfocándose en la limpieza de pisos, recolección de residuos y organización de los puntos críticos con mayor acumulación de suciedad, permitiendo fortalecer el control en tiempo real sin afectar la continuidad del proceso.

Así mismo, se han fortalecido las capacitaciones continuas, lideradas por el profesional de Calidad e Inocuidad y los demás responsables de los procesos,

orientadas al cumplimiento de las BPM y a los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Todas estas acciones hacen parte de un enfoque de mejora continua, el cual será objeto de seguimiento y supervisión permanente, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los estándares sanitarios y operativos exigidos”.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

Analizada la respuesta presentada por la empresa Nutriceres S.A.S. frente a la Observación Administrativa número 13, el equipo auditor evidencia que la entidad reconoce las deficiencias en manipulación de alimentos identificadas en la planta de producción, así como su relación con los requerimientos establecidos en la Resolución 2674 de 2013, e informa la implementación de acciones correctivas de manera progresiva y planificada.

No obstante, dado que las afectaciones estructurales persisten y corresponden a condiciones locativas exigibles para garantizar la inocuidad en la preparación y manipulación de alimentos, la respuesta no desvirtúa el hecho observado.

Tabla 24 Presencia de oxido dentro de la planta de producción





AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

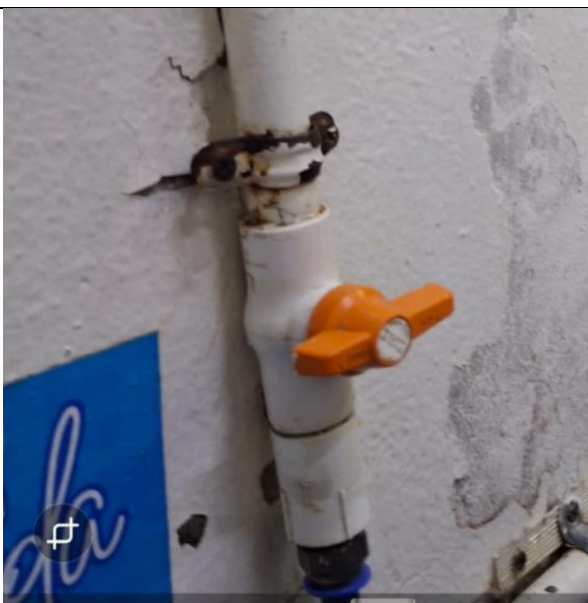


Tabla 25 Pisos sin demarcar adecuadamente



Tabla 26 Cintas aislantes de caídas en mal estado



Por lo anterior, la Contraloría Municipal de Rionegro ratifica el hallazgo con connotación Administrativa que debe ser sometido a plan de mejoramiento. **(A)**

**Hallazgo número 14 de la Observación Administrativa número 14.
Incumplimiento en el programa de ahorro y uso eficiente del agua y energía**

Criterio:

Los programas de uso eficiente y ahorro de energía y agua, aprobados el 02 y 14 de agosto de 2024, bajo los códigos A-GAM-PGA-470 y A-GAM-PGA-471 respectivamente, establecen una meta de reducción del 3% en los consumos anualmente.

Hecho:

De acuerdo con el seguimiento realizado a los Programas de Ahorro y Uso Eficiente de Agua y Energía, aprobados en agosto de 2024, se estableció una meta de reducción anual del 3%; no obstante, durante la vigencia 2025 se evidenció un incremento superior al 20% en el consumo de ambos recursos.

No se implementaron acciones correctivas oportunas ni ajustes operativos acordes con el comportamiento de los consumos, situación atribuible a debilidades en la planeación, seguimiento y control del programa, funciones que, conforme al Manual de Funciones, corresponden a la Subgerencia Administrativa y Financiera, con apoyo del Tecnólogo en Gestión Ambiental y la Subgerencia Técnica en lo relacionado con la operación productiva.

Causa:

Deficiencias en la planeación, implementación y seguimiento de los programas de uso eficiente y ahorro de agua y energía, indicadores de desempeño efectivos y acciones correctivas oportunas frente a desviaciones significativas respecto de las metas establecidas.

Efecto:

Afectación al desempeño ambiental y operativo de la entidad, incremento de los costos asociados al consumo de recursos, incumplimiento de las metas institucionales definidas y debilitamiento de la gestión ambiental frente a auditorías, entes de control y grupos de interés.

Respuesta Nutriceres S.A.S.:

“Frente al incumplimiento de la meta establecida en los programas A-GAM-PGA-470 y 471, la entidad ha realizado un análisis de causalidad determinando que la desviación del indicador no obedece a un uso ineficiente, sino a la expansión de la capacidad instalada. Es así como, al analizar el indicador de consumo per cápita, durante el año 2025, la entidad experimentó un aumento significativo en su capacidad operativa, se debe principalmente al crecimiento institucional presentado en dicho periodo, reflejado en:

- *Incremento del personal: Se registró un aumento en el número de empleados respecto al periodo anterior, lo que conllevó a un mayor uso de los recursos.*

Empleados promedio 2024: 195 personas mes

Empleados promedio 2025: 229 personas mes

Al comparar los periodos evaluados, se evidencia un incremento en el número de empleados, pasando de 195 en 2024 a 229 en 2025, lo que representa un aumento de 34 personas, promedio equivalente a un 17 %. Este crecimiento en la planta de personal implicó una mayor demanda de recursos para el desarrollo de las actividades operativas.

- *Ampliación de las operaciones: La expansión de las actividades misionales y administrativas generó un incremento en la demanda de agua y energía ya que el servicio del hospital San Juan de Dios Rionegro tuvo que reubicarse en la planta de Nutriceres S.A.S. durante más de 6 meses.*
- *Adquisición de nuevos equipos: La incorporación de maquinaria, equipos tecnológicos y electrodomésticos como las cavas de refrigeración necesarios para fortalecer la prestación del servicio incidió directamente en los niveles de consumo.*

Se identifica que la meta del 3% fue proyectada sobre un consumo absoluto bajo condiciones de operación de 2024. No obstante, al analizar el indicador de consumo per cápita (consumo total / número de empleados), se observa que la desviación real es mínima, siendo el incremento una consecuencia directa de la expansión operativa y no necesariamente de un uso ineficiente del recurso.

Será necesario realizar acciones de mejora ajustadas a la realidad operativa de la entidad”.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

Analizada la respuesta presentada por la empresa Nutriceres S.A.S. frente a la Observación Administrativa número 14, el equipo auditor evidencia que la entidad reconoce el incumplimiento de la meta de reducción del 3% establecida en los Programas de Ahorro y Uso Eficiente del Agua y la Energía, aprobados en agosto de 2024, durante la vigencia 2025.

Si bien la entidad expone como justificación el incremento en el consumo derivado de la expansión de la capacidad operativa, el crecimiento del personal, la ampliación de las operaciones y la incorporación de nuevos equipos, tales circunstancias no eximen del cumplimiento de las metas formuladas ni del deber de ajustar oportunamente los programas, indicadores y acciones de control frente a los cambios operativos presentados.

Así mismo, se evidencia que no se adoptaron de manera oportuna acciones correctivas, preventivas o ajustes a la planeación del programa, lo cual denota debilidades en las labores de seguimiento, control y evaluación a cargo de las dependencias responsables, conforme lo establece el Manual de Funciones.

Por lo anterior, la Contraloría Municipal de Rionegro ratifica el hallazgo con connotación Administrativa que debe ser sometido a plan de mejoramiento. **(A)**

Hallazgo número 15 de la Observación Administrativa número 15. Inconsistencias en la información reportada de gestión de residuos

Criterio:

De conformidad con la Política de Control Interno institucional, en el marco del Modelo Estándar de Control Interno – MECI y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la entidad debe garantizar que la información generada, consolidada y reportada por los procesos sea confiable, íntegra, verificable y consistente con los soportes documentales, mediante la aplicación efectiva de actividades de control, mecanismos de administración del riesgo, estándares de reporte y responsabilidades claramente definidas en las líneas de defensa, especialmente para la medición y seguimiento de indicadores institucionales.

Hecho:

En la verificación de la información reportada sobre la gestión de residuos sólidos, el equipo auditor evidenció inconsistencias entre los valores consolidados por la entidad y los datos consignados en los certificados de disposición final y aprovechamiento, afectando la confiabilidad y coherencia de los indicadores ambientales reportados.

Estas inconsistencias reflejan debilidades en las actividades de control interno asociadas al proceso de registro, consolidación y reporte de la información, responsabilidad que, de acuerdo con el Manual de Funciones, recae principalmente en el Tecnólogo en Gestión Ambiental, con supervisión de la Subgerencia Administrativa y Financiera y del Profesional Líder de Sistemas Integrados de Gestión en el marco del MIPG.

Causa:

Debilidades en el sistema de control interno del proceso de gestión de residuos, relacionadas con la falta de validaciones cruzadas entre registros operativos y soportes documentales, insuficiente segregación de funciones en el reporte de la información y deficiencias en la aplicación de controles de calidad de datos e indicadores ambientales.

Efecto:

Riesgo de subregistro o sobrestimación en los volúmenes de residuos gestionados, pérdida de confiabilidad y trazabilidad de la información ambiental reportada, afectación al seguimiento de metas institucionales.

Respuesta Nutriceres S.A.S.:

“En atención a la observación No. 15, se acepta el hallazgo y se implementaran acciones de mejora para corregir las diferencias en los reportes”.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

Analizada la respuesta presentada por la empresa Nutriceres S.A.S. frente a la Observación Administrativa número 15, el equipo auditor evidencia que la entidad acepta el hallazgo relacionado con las inconsistencias en la información reportada sobre la gestión de residuos sólidos, así como las debilidades en los procesos de registro, consolidación y reporte de los datos ambientales.

Por lo anterior, la Contraloría Municipal de Rionegro ratifica el hallazgo con connotación Administrativa que debe ser sometido a plan de mejoramiento. **(A)**

**Hallazgo número 16 de la Observación Administrativa número 16.
Vertimientos con valores fuera de los límites permisibles**

Criterio:

Resolución 0699 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, artículo 4, para vertimientos puntuales de ARD-T al suelo – categoría III.

Hecho:

Del análisis del informe de caracterización de aguas residuales domésticas tratadas realizado el 26 de agosto de 2025 en la salida del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR), se evidenciaron múltiples incumplimientos a los valores máximos permisibles establecidos en la Resolución 0699 de 2021, en parámetros como pH, DQO, DBO₅, grasas y aceites, sólidos suspendidos totales, entre otros.

El equipo auditor determinó que estos incumplimientos están asociados a una sobrecarga hidráulica y orgánica del sistema, derivada del incremento en la operación productiva, superando la capacidad de diseño del STAR. La gestión de esta condición, conforme al Manual de Funciones, recae en la Subgerencia Técnica y en el Tecnólogo en Gestión Ambiental, como responsables de la operación, seguimiento y control de los sistemas ambientales, así como del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Causa:

Sobrecarga hidráulica y orgánica del sistema de tratamiento de aguas residuales, asociada al incremento en la capacidad productiva sin una adecuación proporcional del diseño, operación y control del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR), así como a debilidades en el seguimiento técnico de su eficiencia operativa.

Efecto:

Incumplimiento de la normativa ambiental vigente en materia de vertimientos, incremento del riesgo de afectación al suelo y al recurso hídrico, posibilidad de imposición de medidas preventivas o sancionatorias por parte de la autoridad ambiental competente y deterioro de la confiabilidad institucional en la gestión ambiental.

Respuesta Nutriceres S.A.S.:

“En relación con el hallazgo sobre vertimientos, se aclara que, si bien el sistema presentó incumplimientos en parámetros de la Resolución 0699 de 2021 por una demanda superior a su capacidad de diseño, la gestión técnica de seguimiento desde el área ambiental se ha cumplido a cabalidad. Durante la vigencia 2025, se han implementado ajustes operativos y mejoras en el proceso de tratamiento para mitigar el impacto de la sobrecarga. Por lo tanto, el hecho obedece a una limitación de infraestructura física ante el crecimiento productivo y no a una falta de control o vigilancia técnica, áreas en las que se han redoblado esfuerzos para garantizar la mejora continua de la planta.

Como prueba de una gestión diligente y proactiva, se presentan los siguientes hitos de intervención que desvirtúan la falta de control:

1. Plan de Migración Urgente: Se ha definido estratégicamente el cambio del receptor del vertimiento, pasando de infiltración en suelo (Res. 0699 de 2021) a cuerpo de agua superficial (Res. 0631 de 2015). Este proceso ya cuenta con la contratación de consultoría especializada (INGEAGUAS S.A.S.), a cargo del arrendador de la planta.

2. Acciones de Ingeniería en Curso: La gestión técnica ha priorizado un plan que incluye:

o Optimización de la tubería de descarga. o Rediseño de trampas de grasa y reactores de lodos.

o Estudios de capacidad de asimilación y topografía para la nueva red de vertimiento.

Mientras se surten los tiempos de ingeniería y los trámites administrativos ante CORNARE, el área de Gestión Ambiental ha priorizado acciones de choque para reducir el impacto en el sistema actual. Estas medidas incluyen la implementación de protocolos estrictos de separación en la fuente (cocinas) para disminuir la carga orgánica de entrada y la ejecución rigurosa de los mantenimientos programados. Este seguimiento preventivo garantiza que, a pesar de la sobrecarga, el sistema mantenga su estabilidad operativa y se minimicen los riesgos de fallas críticas durante la fase de transición al nuevo diseño, se anexa informes de mantenimiento de la PTAR”.

Tabla 27 Evidencias fotográficas



Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

Analizada la respuesta presentada por la empresa Nutriceres S.A.S. frente a la Observación Administrativa número 16, el equipo auditor evidencia que la entidad reconoce la existencia de incumplimientos a los valores máximos permisibles establecidos en la Resolución 0699 de 2021 en los vertimientos generados, los cuales fueron atribuidos a una sobrecarga hidráulica y orgánica del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR), derivada del crecimiento de la operación productiva.

Si bien la entidad expone la adopción de ajustes operativos, acciones de mitigación transitoria y la formulación de alternativas estructurales de solución, tales como la migración del punto de vertimiento y el rediseño del sistema, lo cierto es que, a la

fecha del ejercicio auditor, persisten incumplimientos normativos verificables, independientemente de que estos obedezcan a limitaciones de infraestructura y no a la ausencia de gestión técnica.

En este sentido, las acciones anunciadas corresponden a medidas en fase de planificación, ejecución o trámite ante la autoridad ambiental competente, razón por la cual no desvirtúan el hecho observado, en tanto el vertimiento no cumple actualmente con los parámetros exigidos por la normatividad ambiental vigente.

Por lo anterior, la Contraloría Municipal de Rionegro ratifica el hallazgo con connotación Administrativa que debe ser sometido a plan de mejoramiento. **(A)**

17. Resumen de Observaciones

NUTRICERES S.A.S
Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados
Vigencia Auditada 2025

ADTIVO: Administrativo **DISC:** Disciplinario **FISCAL:** Fiscal **PENAL:** Penal
SANC: Sancionatorio

Tabla 20 Resumen de Observaciones

Nº	Descripción	Adtvo	Disc p	Fiscal (Cuantía COP)	Pen al	Sanc
1	Incumplimiento reiterado de las funciones legales y contractuales del Revisor Fiscal	X	X			
2	Deficiencias en el proceso de validación y acuse de recibido de facturas electrónicas de proveedores	X				
3	Inexistencia de un software de inventarios	X				

Nº	Descripción	Adtvo	Disc p	Fiscal (Cuantía COP)	Pen al	Sanc
4	Manual de Políticas Contables Incompleto en manual de cartera	X				
5	No retención de Estampillas dentro de los términos legales	X	X	6.342.247		
6	Aplicación indebida de retenciones tributarias por desconocimiento de la normativa municipal	X	X			
7	Deficiencias en los informes de supervisión	X				
8	Impuestos, tasas y contribuciones en los estudios previos	X				
9	Debilidades identificadas en el ejercicio de supervisión del componente financiero	X				
10	Deficiencias en condiciones locativas de la planta de producción.	X				
11	Deficiencias en equipos de refrigeración y cadena de frío	X				

Nº	Descripción	Adtvo	Disc p	Fiscal (Cuantía COP)	Pen al	Sanc
12	Condiciones inadecuadas de seguridad y mantenimiento.	X				
13	Incumplimiento de buenas prácticas de manufactura (BPM).	X				
14	Incumplimiento en el programa de ahorro y uso eficiente del agua y energía	X				
15	Inconsistencias en la información reportada de gestión de residuos	X				
16	Vertimientos con valores fuera de los límites permisibles	X				
	Total Observaciones	16	3	6.342.247	0	0